

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Territorial del Catastro en Córdoba por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de los procedimientos que se especifican

p. 6729

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por el que se somete a información pública solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del cauce del Río Guadajoz o San Juan para riego (leñosos-olivar) en Castro del Río

p. 6732

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por el que se somete a información pública solicitud para aprovechamiento de aguas superficiales con destino al uso de abrevadero de ganado ovino en dos explotaciones ganaderas La Culebrilla y El Baldío en los terminos municipales de Dos Torres y Santa Eufemia, respectivamente

p. 6732

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por el que se somete a información pública solicitud para aprovechamiento de aguas superficiales con destino al uso de abrevadero de ganado ovino y porcino en finca La Jarilla del término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba)

p. 6732

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Anuncio de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Público de Empleo Estatal por el que se notifica resolución sobre reclamación previa expediente de extinción de prestaciones/subsidios por desempleo

p. 6733

Anuncio de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Público de Empleo Estatal por el que se notifica Resoluciones sobre reclamaciones previas procedimientos sancionadores

p. 6733

---

Anuncio de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Público de Empleo Estatal por el que se notifica resolución sobre exclusión de la Renta Activa de Inserción con reclamación de cantidades

p. 6733

#### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

##### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por el que se concede autorización administrativa y aprobación proyecto a instalación eléctrica expediente AT 133/88

p. 6733

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se amplía el plazo de ultractividad del Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de Córdoba

p. 6734

#### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Diputación de Córdoba

Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

p. 6735

##### Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz de aprobación Oferta de Empleo Público 2014

p. 6735

##### Ayuntamiento de Bujalance

Modificación presupuestaria 47/2014 del Ayuntamiento de Bujalance

p. 6735

##### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se cita para notificar por comparecencia a interesados en procedimientos tributarios

p. 6736

##### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación definitiva modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera

p. 6740

##### Ayuntamiento de Fuente Tójar

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante del término municipal de Fuente-Tójar

p. 6741

##### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque relativo a la información pública de la solicitud de licencia para actividad de Clínica Veterinaria en la calle Romero Bolloqui número 1

p. 6747

##### Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se resuelve procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de ejecutar urbanización del Polígono Industrial El Olmo

p. 6747

##### Ayuntamiento de Pedroche

Modificación presupuestaria 1/2014 del Ayuntamiento de Pedroche

p. 6750

##### Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a Información pública Reglamento sobre uso de la factura electrónica

p. 6750

##### Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública expediente de modificación de determinadas ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015

p. 6750

##### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en convocatoria de cuatro plazas de Policía Local

p. 6751

##### Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se resuelve delegar funciones de Alcaldía en la Teniente de Alcaldía doña Verónica Morillo Baena

p. 6751

##### Ayuntamiento de La Rambla

Delegación funciones de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla en doña Inmaculada Concepción Castellero Jémez las Áreas de Bienestar Social, Mujer, Discapacitados y Mayores, junto con las ya delegadas de Seguridad y Tráfico

p. 6751

##### Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Aprobación definitiva Cuenta General Ejercicio 2012 de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo

p. 6751

Aprobación definitiva Cuenta General Ejercicio 2013 de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo

p. 6751

#### VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Ejecución de Títulos Judiciales 250/2014. Notificación de Sentencia

p. 6752

#### VIII. OTRAS ENTIDADES

##### Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se aprueba definitivamente la Innovación del PGOU relativa a redelimitación del PERI B-10 así como las normas urbanísticas

p. 6752

**Comunidad de Regantes de Algallarin "El Paraíso".  
Adamuz (Córdoba)**

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Algallarin El Paraíso relativo a apertura del periodo voluntario de cobro recibos segunda mitad aportación al Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2014

p. 6753

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**  
**Gerencia Territorial del Catastro**  
**Córdoba**

Núm. 8.057/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o repre-

sentantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

### ANEXO

Municipio: ALMEDINILLA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
278003.14/14-1457590	CORDOBA CASTILLO MANUEL	30924002L	REQUERIMIENTO
Municipio: BAENA			
112862.14/14-1457946	TORRES POVEDANO FRANCISC	30476747E	REQUERIMIENTO
Municipio: CABRA			
246772.14/14-1460312	CAMACHO BENITEZ RAFAEL	75663295B	SUBSANACIÓN-ACU
246772.14/14-1460311	MORENO NAVAS FRANCISCO		SUBSANACIÓN-ACU
1726955.98/14-1460725	RUIZ CASAS JUAN MANUEL	25173225R	DECLARACION-ACU
246772.14/14-1460313	SAT N 14105	F14173132	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: CARDEÑA			
59894.14/14-1461196	BALSERA APARICIO PEDRO	76180760E	
59894.14/14-1461197	GONZALEZ DIAZ JUANA	07933536P	
Municipio: CASTRO DEL RÍO			
13026366.98/14-1447562	AVILA ARIZA ISABEL MARIA	30444657V	DECLARACION-ACU
134400.14/14-1459360	TAPIA RUIZ JOSE MARIA	30030478E	
Municipio: DOS TORRES			
314020.14/14-1460300	MARTIN FERNANDEZ ALVARO	24089760C	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: FERNÁN NÚÑEZ			
315744.14/14-1460317	SANCHEZ MARTINEZ MANUEL	75674727N	REQUERIMIENTO
Municipio: GUIJO			
674730.14/13-1459613	GARCIA MORENO MANUELA	05872906V	ACUERDO
Municipio: HORNACHUELOS			
46110466.98/13-1460562	AREVALO GUTIERREZ JOSE	30067336B	DECLARACION-ACU
45671603.98/13-1460480	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	P1403600H	DECLARACION-ACU
45626965.98/13-1460469	BLANCO AGUILA CARMEN	29885845J	DECLARACION-ACU
46155970.98/13-1460603	CARBALLIDO LOPEZ MANUEL	29942733E	DECLARACION-ACU
46052053.98/13-1460543	CARRIZOSA CALABRIA EUGENIO	30416589D	DECLARACION-ACU
173320.14/14-1459114	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECH	Q4167001I	DECLARACION-ACU
173331.14/14-1459115	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECH	Q4167001I	DECLARACION-ACU
173342.14/14-1459175	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECH	Q4167001I	DECLARACION-ACU
45485860.98/13-1460440	CONTRERAS SEGURA RAFAEL	30541014G	DECLARACION-ACU
316455.14/14-1460590	DIAZ CARBALLIDO JAVIER	30962205L	DECLARACION-ACU
46078944.98/13-1460557	ESCOBAR MOLINA RAFAEL	30914527C	DECLARACION-ACU
45791362.98/13-1460518	FERNANDEZ MARQUEZ JOSE	30449699E	DECLARACION-ACU
45765101.98/13-1460500	FERNANDEZ MORENTE JOSEFA	30441523B	DECLARACION-ACU

45847550.98/13-1460529	FLORES SANCHEZ LUIS	38706950C	DECLARACION-ACU
46069925.98/13-1460597	GAMERO ALMENARA JOSE	80117313X	DECLARACION-ACU
46069925.98/13-1460598	GAMERO ALMENARA MIGUEL	30392114Y	DECLARACION-ACU
45692124.98/13-1460486	GAMERO ALMENARA PASCUAL	30423234F	DECLARACION-ACU
297916.14/14-1458004	GARCIA SANCHEZ CARMEN	00810688F	DECLARACION-ACU
31816002.98/13-1460401	GONZALEZ CASTRO JOSE LUIS	30061021K	DECLARACION-ACU
316422.14/14-1460589	GONZALEZ MELENDEZ JOSE	29886214Z	DECLARACION-ACU
45696895.98/13-1460488	GUTIERREZ PLATERO AGUEDA	08346416S	DECLARACION-ACU
45686620.98/13-1460483	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO	30541015M	DECLARACION-ACU
46113583.98/13-1460565	LUNA RODRIGUEZ MARIA MARGARITA	70644790Z	DECLARACION-ACU
46049371.98/13-1460539	LUQUE CEBAQUEBAS ANTONIO F	30442944Y	DECLARACION-ACU
45793370.98/13-1460521	PARRA OLMO SARA	15455843G	DECLARACION-ACU
45793370.98/13-1460522	PARRAS OLMO JESUS	30977634S	DECLARACION-ACU
45793370.98/13-1460523	PARRAS OLMO JESUS	30977634S	DECLARACION-ACU
46210345.98/13-1460577	PEREZ SILES ANTONIO	29883082X	DECLARACION-ACU
45687666.98/13-1460484	RINCON JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	30506970T	DECLARACION-ACU
316411.14/14-1460587	ROJANO LOPEZ RAFAEL	30415140D	DECLARACION-ACU
45438142.98/13-1460431	RUIZ HERNANDEZ JUAN	29988287J	DECLARACION-ACU
45491224.98/13-1460446	TEJERO REY ANTONIO	75642677R	DECLARACION-ACU
46112286.98/13-1460564	TORRIJOS HERRILLO RAFAEL	30071076W	DECLARACION-ACU
45760982.98/13-1460498	URRACO RUDA MARIA ANGELES	30449096V	DECLARACION-ACU
46106572.98/13-1460559	VELEZ SOTO MARIA LUISA	28081996P	DECLARACION-ACU
Municipio: IZNÁJAR			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
46661591.98/13-1447596	GARRIDO QUINTANA BRAULIA	29973081X	DECLARACION-ACU
Municipio: LUCENA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
173515.14/14-1447983	ESPINO FERNANDEZ ARACELI DEL	75592081M	DECLARACION-ACU
173526.14/14-1447986	TORRECILLAS LAGUNA MARIA TERESA	24085268J	DECLARACION-ACU
Municipio: LUQUE			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
14545.14/14-1447593	PARRA RUIZ CAROLINA	25666747N	RECURSO-RESOLUC
Municipio: MONTILLA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
300156.14/14-1458985	GOMEZ CABELLO ROSARIO	52350099Y	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: NUEVA CARTEYA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
40784.14/14-1447967	ZURERA LOPEZ MARIA SOLEDAD	30046370K	SUBSANACION-ACU
Municipio: POSADAS			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
250460.14/14-1459636	BONILLA SERRANO NICOLAS	29825125J	DECLARACION-ACU
Municipio: POZOBLANCO			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
116362.14/14-1457901	OLMO CABRERA FRANCISCA	30114489Z	RECURSO-RESOLUC
Municipio: PRIEGO DE CÓRDOBA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
232256.14/14-1460727	AGUILERA CUYAR JOAQUIN	75634755Z	RECURSO-RESOLUC
197691.14/14-1457932	AGUILERA MONTES DOMINGO	79220276L	RECURSO-RESOLUC
197691.14/14-1457933	AGUILERA MONTES DOMINGO	79220276L	RECURSO-RESOLUC
164323.14/14-1457657	ARANDA ONIEVA FRANCISCO	30923687A	RECURSO-RESOLUC
164323.14/14-1457658	ARANDA ONIEVA FRANCISCO	30923687A	RECURSO-RESOLUC
239212.14/14-1459398	CAMPAÑA ESCOBAR JOSE ANTONIO	48872163S	RECURSO-RESOLUC
239212.14/14-1459399	CAMPAÑA ESCOBAR JOSE ANTONIO	48872163S	RECURSO-RESOLUC
247741.14/14-1460695	FERNANDEZ ASCANIO INMACULADA	52360987S	RECURSO-RESOLUC
172594.14/14-1458998	GOMEZ AGUILERA ENCARNACION	51052260B	RECURSO-RESOLUC
46668016.98/13-1447542	GONZALEZ ZAMORA FELIX LUIS	29977676M	DECLARACION-ACU
270373.14/14-1460698	MATEOS DIAZ JULIO	80122266H	RECURSO-RESOLUC
261133.14/14-1460697	MERIDA ALCALA ROSARIO	30879529M	RECURSO-RESOLUC
60056.14/14-1460733	MERINO CEJAS CARLOS MANUEL	52361306N	RECURSO-RESOLUC
172550.14/14-1458992	PEREZ GONZALEZ JOSE FRANCISCO	30457184D	RECURSO-RESOLUC

184214.14/14-1457835	PRADOS GARCIA MANUELA	52360857T	RECURSO-RESOLUC
184214.14/14-1457836	PRADOS GARCIA MANUELA	52360857T	RECURSO-RESOLUC
194714.14/14-1459639	ROSA MONTES ANTONIO DE LA	38719768G	RECURSO-RESOLUC
194714.14/14-1459640	ROSA MONTES ANTONIO DE LA	38719768G	RECURSO-RESOLUC
206710.14/14-1460724	SERRANO AGUILERA GREGORIO	75594529S	RECURSO-RESOLUC
46668016.98/13-1447540	SERRANO GARCIA PABLO	29977297V	DECLARACION-ACU
172546.14/14-1458981	SERRANO REINA JOSE	30883721B	RECURSO-RESOLUC

## Municipio: PUENTE GENIL

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
27792984.98/14-1459091	CHACON PAREJO MARIA DEL CARMEN	30452317H	DECLARACION-ACU
27792984.98/14-1459089	DELGADO GARCIA DOMINGO	23588198L	DECLARACION-ACU
27792984.98/14-1459088	GUADIX CABEZAS ANTONIO	80111834M	DECLARACION-ACU
27792984.98/14-1459092	GUERRERO GOMEZ JOSE SALVADOR	34020852B	DECLARACION-ACU
27792984.98/14-1459086	PALOMO DELGADO JOSE	30053361C	DECLARACION-ACU
27792984.98/14-1459087	PALOMO DELGADO JOSE	30053361C	DECLARACION-ACU
27792984.98/14-1459090	QUERO PEREZ EVA MARIA	30789073P	DECLARACION-ACU

## Municipio: RUTE

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
14806385.98/14-1447803	MONTES MORA JOSE	30909483J	DECLARACION-ACU
14968236.98/14-1447815	TORRES MONTES JOAQUIN	30428725R	DECLARACION-ACU

## Municipio: SANTAELLA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
22392672.98/14-1457888	ALCANTARA ESPEJO MARIA DOLORES	30511394P	DECLARACION-ACU
33788543.98/13-1457845	CASTILLO OSUNA JUAN	30054108P	DECLARACION-ACU
21261332.98/14-1460953	GALVEZ CALMAESTRE ALFONSO	30428711X	DECLARACION-ACU
21236342.98/14-1457877	GONZALEZ GUTIERREZ JOSE MANUEL	38676857B	DECLARACION-ACU
20931805.98/14-1460351	LOPEZ NIETO JUAN	29944152S	DECLARACION-ACU
20931805.98/14-1460352	LOPEZ NIETO JUAN	29944152S	DECLARACION-ACU
21223075.98/14-1460358	MENGUAL GARCIA RAFAEL	29999991X	DECLARACION-ACU
25471471.98/14-1457889	MORALES SANCHEZ JOSE	29959424S	DECLARACION-ACU
21234360.98/14-1457875	MUÑOZ ALCARAZ RAFAELA	30442548R	DECLARACION-ACU
22013386.98/14-1460976	NAVARRO ALCARAZ PEDRO	53083871D	DECLARACION-ACU
21227080.98/14-1457868	TOLEDANO GUTIERREZ ALFONSO	30753753Q	DECLARACION-ACU

## Municipio: SANTA EUFEMIA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
183982.14/14-1459329	MORENO LOPEZ JOSE JESUS	30037265R	REQUERIMIENTO

## Municipio: VILLAHARTA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
657904.14/13-1461080	MOYANO GARCIA ASCENSION	30182580W	DECLARACION-ACU

## Municipio: VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
268483.14/14-1457892	MORENO DIAZ ISIDRO	30099259X	REQUERIMIENTO

## Municipio: EL VISO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
293112.14/14-1459659	PONTES PUERTO CANDIDA	30119535T	REQUERIMIENTO

## Municipio: CÓRDOBA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	N IF/CIF	Procedimiento
137432.14/14-1461142	ATERO AGUILAR TRINIDAD	30006685B	DECLARACION-ACU
201563.14/13-1461086	FEDERACION DE ENTIDADES INMOBILIARIAS SA	A28161966	DECLARACION-ACU
314252.14/14-1460298	GONZALEZ BARBERO ANDRES	30132651Y	INSPECTOR-INICI
314252.14/14-1460302	GONZALEZ BARBERO ANDRES	30132651Y	REQUERIMIENTO
137594.14/14-1461143	HINOJOSA BELMONTE LUIS	44373607Y	DECLARACION-ACU
158944.14/14-1447956	JURADO ROSERO RAFAELA	29807760J	DECLARACION-ACU
317984.14/14-1460625	LARA RAIGADA MARIA CARMEN	30509501	INSPECTOR-INICI
317984.14/14-1460626	LARA RAIGADA MARIA CARMEN	30509501R	REQUERIMIENTO
245943.14/14-1457943	LEON LASTRE JUAN	30471461A	RECURSO-RESOLUC
300300.14/14-1459642	MORILLA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	30499659A	RECURSO-RESOLUC
159261.14/14-1460400	NAVARRO HIDALGO FRANCISCA	30416920H	RECURSO-RESOLUC
503414.14/13-1459316	RODRIGUEZ LOPEZ BERNARDA	75633000F	INSPECTOR-ACTA
159261.14/14-1460614	RUBIA SANZ SOLEDAD	30508928A	RECURSO-RESOLUC

40832.14/14-1461111  
159261.14/14-1460596

SALA TORRES VERONICA  
TORRALBO SANCHEZ BARTOLOME

30958606P  
30443267F  
DECLARACION-ACU  
RECURSO-RESOLUC

Córdoba, 13 de noviembre de 2014. El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 7.872/2014

Número Expediente: TC 03/0187 (469/1986)  
Peticionaria: Salud Villatoro Merino.  
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 1,79 has.  
Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 2.685.  
Caudal concesional (l/s): 0,2685.  
Captación

Número: 1  
Término Municipal: Castro del Río. Provincia: Córdoba  
Procedencia Agua: Cauce  
Cauce: Guadajoz o San Juan, Río  
Coordenada X UTM (ED50): 366600  
Coordenada Y UTM (ED50): 4174465

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 3 de noviembre de 2014. El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Jiménez.

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadiana**  
**Ciudad Real**

Núm. 7.799/2014

Procedimiento: Solicitud de concesión administrativa.  
Referencia Expediente: Conc. 59/11 (10234/2010).  
Peticionario: Francisco Abril Muñoz (75691013Z).  
Destino del Aprovechamiento: Aprovechamiento de aguas superficiales con destino al uso de abrevado directo de ganado ovino de dos explotaciones ganaderas: "La Culebrilla" y "El Baldío"; en:  
-Término Municipal: Dos Torres. Parcela 3 del polígono 1.  
-Término Municipal: Santa Eufemia. Parcelas 12 y 19 del polígono 9.  
Caudal Medio de Agua Solicitado: Volumen máximo de 10.585 m<sup>3</sup>/año, correspondiente a un caudal medio equivalente de 0,336

l/s.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Arroyo Vertiente de la Tiesa y afluente de este arroyo, desde dos presas de materiales sueltos existentes en los puntos de coordenadas UTM, Huso 30, Datum ETRS89 siguientes:

-Presa 1 "La Tiesa": X = 348.003; Y = 4.269.816 (Término Municipal Dos Torres).

-Presa 2 "La Culebrilla": X = 347.731; Y = 4.270.004 (Término Municipal Santa Eufemia).

Término Municipal donde radican las Obras: Dos Torres y Santa Eufemia (Córdoba).

Descripción: El número de cabezas de ganado ovino justificada es de 1.450.

Las presas 1 y 2 tienen unas alturas de 4,90 y 8,30 m, y unos volúmenes máximos de almacenaje de 5.735 y 56.750 m<sup>3</sup>; respectivamente.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los Ayuntamientos de Dos Torres y Santa Eufemia (Córdoba); puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, manifestando cuanto estimen pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, carretera Porzuna número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 20 de octubre de 2014. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

Núm. 7.801/2014

Procedimiento: Expediente de concesión.

Referencia Expediente: Conc. 57/11 (6852/2011).

Peticionario: Enrique Vélez Sánchez (30128766P).

Destino del Aprovechamiento: Aprovechamiento de aguas superficiales con destino al uso de abrevado directo de ganado ovino y porcino en la finca "La Jarilla", en la parcela 141 del polígono 5 del Término Municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Caudal Medio de Agua Solicitado: Volumen máximo de 1575 m<sup>3</sup>/año, correspondiente a un caudal medio equivalente de 0,050 l/s.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Afluente del Arroyo de las Patudas (Río Zújar) desde una presa de materiales sueltos existente en el punto de coordenadas UTM, Huso 30, Datum ED-50: X = 299.823; Y = 4.267.981.

Término Municipal donde radican las Obras: Hinojosa del Duque (Córdoba). Polígono 5, parcela 9026

Descripción: El número de cabezas de ganado justificadas es 600 para ganado ovino y 237 para ganado porcino (2 machos, 14 hembras y 221 gestantes)

La presa tiene una altura de 3,00 m y un volumen máximo de almacenaje de 3.500 m<sup>3</sup>.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de

un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque; puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, manifestando cuanto estimen pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, carretera Porzuna número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 20 de octubre de 2014. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 8.091/2014

Doña María Isabel Serrano Prieto, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Reclamación Previa sobre expediente de extinción de presiones/subsidios por desempleo por infracción muy grave con motivo de las actas incoadas a las interesadas abajo relacionadas y que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial. Es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación a las interesadas, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en avenida Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de las interesadas referenciadas para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Nº Acta	D.N.I./N.I.E.	Apellidos	Nombre
I142014000043939	30967831-X	Doncel Carmona	Laura
I142014000044242	38495965-Z	Serrano Torres	Dolores

Córdoba, 14 de noviembre de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.092/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Por esta Dirección Provincial, se han emitido Resoluciones sobre Reclamaciones Previas sobre procedimientos sancionadores, a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en avenida Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resoluciones sobre Reclamación Previa

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devolución
30960214Y	Priego Cuenca, Rafael	18/12/13	Ausente
75658811N	Redondo Galisteo, Concepción	31/03/14	Ausente
30501362G	Vargas Pérez, Juana	21/08/13	Ausente

Córdoba, 14 de noviembre de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.093/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Exclusión de la Renta Activa de Inserción con Reclamación de Cantidades con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción a doña María Carmen Roldan García, con NIF 30.490.457-R, no habiéndose podido notificar por resultar ausente su destinatario en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dicha trabajadora, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avenida Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la beneficiaria referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 14 de noviembre de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 7.956/2014

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de distribución de media tensión (expediente AT 133/88).

Antecedentes

Primero: Inpecuarias Pozoblanco SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la modificación de la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Traslado y Reforma de C.T. de 250 KVA en Polígono 19, Parcela 117 en el Término Municipal de Pedroche", correspondiéndole el número de expediente AT 133/88 por tratarse de una modificación del mismo.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el



artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 193 de fecha 7 de octubre de 2014, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

#### Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el RD 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 163/2013, de 8 de octubre, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, Propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco SL, con CIF número B-14.966.469, para la construcción de las instalaciones incluidas en el "Proyecto de Traslado y Reforma de C.T. de 250 KVA en Polígono 19, Parcela 117 en el Término Municipal de Pedroche" y cuyas principales características son:

#### Descripción del Proyecto

Modificación de línea eléctrica.

Origen: Apoyo número 62 de línea Enlace Pozoblanco-Torre-campo.

Final: Nuevo centro de transformación proyectado.

Emplazamiento: Polígono 19, parcela 117.

Término municipal: Pedroche (Córdoba).

Tipo: Aérea.

Longitud: 30 m.

Tensión de servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56.

Nuevo centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono 19, parcela 117.

Término municipal: Pedroche (Córdoba).

Finalidad: Mejora en el suministro de energía eléctrica en la zona.

Tipo: Intemperie.

Relación de Transformación: 15.000/400 V.

Potencia: 250 kVA.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las

especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y certificado emitido por empresa instaladora de alta tensión.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba a 11 de noviembre. La Directora General de Industria, Energía y Minas. (PD Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 8.094/2014

Convenio o Acuerdo: Transportes de Mercancías por Carretera

Expediente: 14/01/0210/2014

Fecha: 19/11/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Antonio Miguel Arroyo Díaz

Código: 14000385011981

Visto el Acuerdo de 12 de noviembre de 2014, de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de Córdoba", sobre ampliación de ultraactividad, y de conformidad a lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las 17:00 horas del día 12 de noviembre de 2014, se reúnen los señores relacionados a continuación, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de Córdoba, en la sede de ATRANSMERCO, a los efectos de la constitución de la citada comisión negociadora:

Asistentes

Por ATRANSMERCO

Don Rafael Navarro Prieto

Don Tomás Aranda Rodríguez

Asesor

Don Antonio Arroyo Díaz

Por CCOO:

Don Juan Illescas Muñoz

Por UGT:

Don Manuel Sánchez García

Don Joaquín Romero Santos

Don Aurelio Heredia Marín

Abierta la sesión, teniendo ambas partes buena fe y voluntad negociadora, se analiza la incidencia negativa que tendría la finalización del plazo de ultraactividad del Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de Córdoba.

Por lo expuesto Acuerdan:

1º. Ampliar el plazo de ultraactividad del Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de Córdoba a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, hasta el 31 de diciembre de 2014, salvo que con anterioridad a esta fecha se firme el nuevo convenio colectivo, quedando por tanto hasta tal fecha vigentes las cláusulas normativas del Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de Córdoba para el año 2013.

Facultar a don Antonio Arroyo Díaz, para que proceda al registro telemático de este acta y de los acuerdos plasmados en la misma, ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las diecinueve horas del día arriba indicado.

Por ATRANSMERCO, firmas ilegibles. Por CCOO, firma ilegible. Por UGT, firmas ilegibles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 8.327/2014

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2014, se acordó prestar aprobación a la modificación de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba a 1 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

### Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 8.055/2014

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre de 2014, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2014, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el acuerdo de Pleno de fecha 11 de septiembre de 2014, donde se declaró la urgencia e inaplazable necesidad.

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionario de Carrera:

Grupo: C; Subgrupo: C1; Clasificación: Escala Administración General; Subescala: Administrativa; Número de vacantes (declarada de Inaplazable Necesidad) 1.

En Adamuz, a 17 de noviembre de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Manuel Leyva Jiménez.

### Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 8.394/2014

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacien-

das Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de octubre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos n.º 47/2014, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe
9	Pasivos Financieros	956.932,58 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe
9	Pasivos Financieros	956.932,58 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bujalance, a 1 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa en funciones (Decreto 524 de 02/09/2013), Elena Alba Castro.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 8.071/2014

Don Rafael Morales Pozo, Jefe del Departamento de Gestión de Ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados que posteriormente se relacionan, en relación a la regularización catastral de los inmuebles cuya referencia catastral figura en la relación que se cita, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de esta Unidad de Gestión Catastral, sita en calle Capitulares número 1, 2ª planta, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**RELACIÓN QUE SE CITA**

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI
000500100UH30B	Desarrollos Villarrubia SL	B14742449
000600100UG39D	Agricultura Y Construcciones S.A.	A28163756
0637207UG4903N	KME Locsa, Sociedad Unipersonal	A28017887
0681722UG4908S	Montes Caracuel María del Rocío	50020348V
0681725UG4908S	García Sánchez Antonio José	30520446K
0719065UG4901N	Mora Salmoral Francisco	29896544V
0782607UG4908S	Gutiérrez Mellado Bartolomé	30794464V
0808911UG3900N	Fernández Rodríguez Francisco	23661593K
1011202UG3911S	Aceituno Herrera Domingo	30056894B
1082507UG4918S	Navarro Ruiz Francisco	29812117T

1138501UG4913N	Abb Trafosur SA	A79310157
1184643UG4918S	Olivares James Gerardo	29810376F
1184648UG4918S	Gómez Maestre Juan Ignacio	30481676Y
1187631UG4918N	Millán Ruano Andrés	29812778V
1187633UG4918N	Navas Galvín Josefa	29813199R
1294619UG4919S	Cajasur Banco SA	A9562284I
1361105UG4916S	Rosa Jiménez José	29835024E
1373105UG4917S	Reina Reina Fernando	75608147V
1373109UG4917S	Arroyo Pérez SL	B41143785
1379605UG4917N	Reig Rodríguez de Quesada Victoria	30049292E
1388807UG4918N	Aguilar Castaño Ana María	28374642W
1388809UG4918N	Priego Dem Montiano Jesús	30484362R
1445203UG4914N	Arrendamientos de Viviendas Herpenta SL	B14779284
1476115UG4917N	Infante Luengo Celestino	29830934A
1477507UG4917N	Medina Castejón José	29870186V
1477509UG4917N	López Laguna López Rosario	30456013B
1481702UG4918S	Rubio Vicente Margarita	30456850C
1481703UG4918S	Meléndez Valdés Muñoz Rafael	30396489B
1485101UG4918N	Rey Marín Manuel del	29819862V
1485103UG4918N	Moreno Mantecón Baldomero	30460595Q
1485126UG4918N	Anaya Henares Eduardo Carlos	30415067M
1485127UG4918N	Hidalgo Pérez Victoria Eloy	30969046Y
14900A09800001	Junta de Andalucía	S4111001F
1575605UG4917N	Rivas Sáez María Lourdes	30434903S
1582403UG4918S	Vidal Salinas Fuensanta	29949262L
1582414UG4918S	Cívico Rico Francisco	29811315A
1679505UG4917N	Ministerio Empleo y Seguridad Social	S2819001E
1679511UG4917N	Cuerva Sánchez Manuel E	05621056V
1679515UG4917N	Gestión y Explotación de Activos G&G SL	B1465234I
1679520UG4917N	Navarro Giménez José	29858928Y
1679553UG4917N	Jiménez Roldán Rafael	29846036V
1679556UG4917N	Prado Martínez Anguita Salvador	30045902J
1684513UG4918S	Osuna Alvarado María Ángeles	30071734Q
1684520UG4918S	Sierra Fernández José	30009674X
1684521UG4918S	Manrique Capilla Juan de Dios	30391927A
1684531UG4918S	Vera Barroso Rafael	29950061J
1684535UG4918S	Blanco Prieto Antonio José	30778205L
1785342UG4918N	Cabello Fernández María	30030467B
1785346UG4918N	García de Viguera Francisco	30438313K
1788519UG4918N	Olivares Lozano Manuel	30029456N
1788521UG4918N	Zafra García María Carmen	29717531J
1788522UG4918N	Cabrera de la Cruz Ricardo	00654112S
1788570UG4918N	Parrilla Villalba María Carmen	30398680V
1873705UG4917S	Boileau Promociones SL	B91970665
1875706UG4917N	Reyes Gutiérrez Rafaela	30463068M
1885605UG4918N	Vega Cid Juan Ignacio	30040930D
1885611UG4918N	Cañete Sánchez Álvaro-Rafael	30813912F
1914706UG4911S	Bernal Serrano Rafaela	29808682S
1966716UG4916N	Estévez Carvento Enrique Manuel	30496687K
2066710UG4926N	Giménez Fuentes Guerra Pedro Miguel	30459055V
2067201UG4926N	Escudero Quintero Antonio	31786683Q
2067214UG4926N	Colegio Británico de Córdoba SA	A14498026
2069401UG4926N	Luca de Tena Alvear Carlos	29857617Y
2069402UG4926N	Martínez Sagrera Martín	29846131C
2072409UG4927S	Garrido López Encarnación Inmaculada	30516056R
2078403UG4927N	Quesada Muñoz Reja Sagrario	30068794C
2078410UG4927N	Cano Rodríguez Cabra Arturo	70311700X
2082710UG4928S	Román Barragán Francisco	30136259A
2082713UG4928S	Muñoz Fernández Antonio	29824515R
2083306UG4928S	Banco Español de Crédito SA	A28000032

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

2172804UG4927S	Herruzo Sotomayor Bartolomé	00013451L	3075308UG4937N	Checa Sánchez Mercedes	75696004Z
2203502UG4920S	Cajasur Banco SA	A9562284I	3077114UG4937N	Espejo Delgado Fernando	30015527K
2216103UG4921N	López Gómez Carmen	29849152M	3080711UG4938S	Cremades Ariza Eva María	30500424D
2269204UG4926N	Radiología Alta Resolución SL	B14499727	3080720UG4938S	Cabezas Romero Andrés	30095476E
2273704UG4927S	Sánchez Ramade Moreno Eugenio	30410611B	3146825UG4934N	López Riobóo Ángela	29940039L
2275702UG4927N	Canovaca Carrillo Francisco	30052960X	3146826UG4934N	Riobóo Camacho Francisco	30438130E
2284307UG4928S	Balsera Guillén María José	30053690G	3147516UG4934N	Caballero Gómez José	29808372G
2286204UG4928N	Domínguez Pérez Teresa	00023084S	3187104UG4938N	Pedrajas Olivares Rosario Elisa	30525635N
2309521UG4920N	Pan Arenas SA	A1402246I	3222004UH5032S	Castro Torres Rafaela	30438013C
2365502UG4926N	Ruiz Gallardo Pedro	30001277P	3225504UG4932N	Linares Leal María	29819152C
2365505UG4926N	Ruiz Gallardo Francisco	75582477S	3243114UG4934S	Márquez Rodríguez Josefa	
2368702UG4926N	Retenaga Hernández José Manuel	00344112D	3244912UG4934S	López Garrido José Luis	29992474Z
2368712UG4926N	Ruiz Sánchez Juan José	28392673R	3245409UG4934N	Pulido Luque Rafaela	30415251M
2369711UG4926N	De Prado Soldevilla Ana	30950930Z	3245412UG4934N	Bohollo Pérez José	29808243J
2372612UG4927S	Sánchez Ferracut Giménez María Cristina	21330555X	3247402UG4934N	Aguilar Candela Josefina	29825137W
2372618UG4927S	Espinosa-Monteros Navarro María Concepción	29915837J	3249808UG4934N	Gómez Bermudo Francisco	30020295M
2372622UG4927S	Raya González Rosario	29853368N	3249809UG4934N	Prieto Crespo Teresa	29813942P
2382803UG4928S	Navarro Ortiz Fernando	29931765W	3272204UG4937S	León Galván Isabel	27715886N
2382817UG4928S	Rosa Barba Fernando de la	29908651A	3277708UG4937N	Báñez Bedmar Manuel	25871808M
2414621UG3921S	Velasco Hidalgo Antonio	30471113T	3281502UG4938S	Ferrol Rivas Ricardo	29812422Y
2465715UG4926N	Olmo Rodríguez Rafael del	30785760F	3281512UG4938S	Solicor 21 SL	B14843734
2482616UG4928S	Huerta Rodríguez Luis Manuel de la	30407482X	3338405UG4933N	Sanz Ramírez Francisco	30006306T
2484820UG4928S	Gascón Veguín Emilio	30055227T	3344104UG4934S	Aroca Pavón María Piedad	30806842K
2517332UG4921N	Santander Lease SA EFC	A78475209	3344121UG4934S	Bernabeu Hornero Carmen	00603410M
2517340UG4921N	Romera Rosales Josefa	29983478B	3344139UG4934S	Ruiz Olmos Amadeo	29933135S
2549601UG4924N	Ribett Jiménez Isabel	27538617G	3344140UG4934S	Luna Toledano Francisca	29850195J
2552401UG4925S	Mérida García Jesús Rafael	30795985C	3344706UG4934S	Capdevila Gómez José Alfonso	30474299N
2564111UG4926S	Pérez Gómez Juan Isidro	29918022J	3370211UG4937S	Ramírez Ruiz Antonio	30777745L
2564115UG4926S	Rivas Sáez Carmen	30072576F	3373816UG4937S	González León Manuel	29811187J
2586873UG4928N	Vilches Fernández Jaime	45945684X	3398701UG5939N	Jiménez Parreño Juan Bautista	29975159H
2616304UG4921N	Orfebres Navarro SA	A14015648	3398708UG5939N	González Bonilla Eduardo	30785184Y
2668917UG4926N	Álvarez Medina Isabel	13009943Q	3439402UG4933N	Murcia González María del Pilar	30060734X
2683708UG4928S	Íñiguez Molina Gloria	30450106S	3441208UG4934S	Alvear Coral Nuria Pilar Mercedes	28551471F
2770604UG4927S	Porrás Blanco Emilio	30044346K	3443816UG4934S	Kurtuba 2000,SL	B1451174S
2773320UG4927S	Tectum SA	A28054526	3446815UG4934N	Junta de Andalucía	S4111001F
2773323UG4927S	Moya Noyon Jesús	30395401G	3446821UG4934N	Luque Amaya Juan	29845784H
2773352UG4927S	Hermanos Sillero Zacarías SL	B14341416	3446824UG4934N	Viuda de Manuel Calzado SL	B14016711
2773354UG4927S	García Marín José	29805431F	3451617UG4935S	Fundación Cajasur	G14318349
2773390UG4927S	Aguilar Molleja Pilar	29995712D	3475410UG4937N	Linde Alarcón Ángela	30409822G
2773391UG4927S	Vargas Escobar Bartolomé	29951253D	3475411UG4937N	Guerrero Rivera Araceli	30027535T
2791611UG4929S	SA Cordobesa de Viviendas	A14071286	3475417UG4937N	Espejo Rodríguez Antonio	25291377W
2864325UG4926S	Cordeco Ortos SL	B14813729	3482702UG4938S	Sanz Ostos Carlos	30039255J
2864327UG4926S	Beltrami Eguilaz Luis	30000707J	3545125UG4934N	Espino López María	29916386X
2879405UG4927N	Ramos Moreno Felisa	01483617W	3545130UG4934N	Castro Barrera Pedro Pablo	30408533A
2882409UG4928S	Albornoz López Josefa	30202344D	3550611UG4935S	Navas Galván Josefa	29813199R
2965506UG4926N	García de Siles José Luis	19794965S	3551915UG4935S	Secretaría General de la Administración de Justicia	S2813001A
2967701UG4926N	Martínez Aguilar María Teresa	30821128R	3563817UG4936S	Servicio Andaluz de la Salud. Can	Q9150013B
2967705UG4926N	Schulz Helga Marianne Gisela	30434664Y	3567606UG4936N	Alonso Padillo Rafael	30052078W
2971929UG4927S	Moreno Granados Ángel Rafael	30407221W	3567629UG4936N	Albaladejo Ráez Pedro	30423769J
2973507UG4927S	Plaja Vázquez María Luisa	30418218M	3570111UG4937S	Delgado Carmona María Soledad	30493718L
2973521UG4927S	Carrasco Rodríguez Emma	30040360Z	3575601UG4937N	Alcaide Yrlan José	29911238Z
2973523UG4927S	Clavería Combelles Ana María	37150690D	3575624UG4937N	Serratosa Fernández-Llamazares Fernando	25549691A
2975801UG4927N	Martín García María Eugenia	30472976T	3622705UG4932S	Agrupación Deportiva Cordobesa	G14218770
2983306UG4928S	López Fernández Miguel	29942308B	3648107UG4934N	Montijano-Carbonell López María del Carmen	30070399S
3009204UH5030N	Urtiaga Ruiz María Luisa	08542176E	3648109UG4934N	Salinas Guerra Carmen	29891912P
3062217UG4936S	Mora Sánchez Carmen	75663310A	3649106UG4934N	González-Ripoll Estrada José María	29811668B
3064417UG4936S	Diego Vázquez de la Torre María Lourdes de	29864173F	3650802UG4935S	Suárez de Tangil Guzmán Guadalupe	29824654W
3071502UG4937S	Morales Calvo José	30402561B	3650808UG4935S	García Morillo María Cristina	30060814K
3071507UG4937S	Altolaquirre Obrero Manuel	29908377M	3675903UG4937N	Rodríguez Mejías Antonio	38530395J
3075305UG4937N	Pino Rosa César Jesús del	75620618E	3675907UG4937N	Sanz Ostos Joaquín	30415016T

3675908UG4937N	Castro Bernal Ángel	30425309N	4042107UG4944S	López Santamaría Federico	30392272A
3675909UG4937N	González Maestre Juan Bautista	30798099H	4042515UG4944S	Gómez Alférez Sánchez Dolores	75660129L
3704709UG3930S	López Garrido Ubaldo	30471260D	4044501UG4944S	Bustos de Abajo Francisco de Asís	24251432W
3740914UG4934S	Rodríguez García María Nieves	30544983V	4046838UG4944N	Maldonado Rivas Manuel	30494291V
3741501UG4934S	Cherif Kettani Mohamed Ali Cdad Islámica Cima		4046845UG4944N	Hernández Ruiz de Valdivia César	30773855Q
3743509UG4934S	Gómez de Luna Manuel	30067325T	4046849UG4944N	Construcciones J Rosan SL	B14322242
3745902UG4934N	Cosano Moyano José	30018213Q	4046872UG4944N	Fernández Ariza Pedro	30720030B
3745904UG4934N	Pozo López del Moral Inmaculada del	30438520K	4046876UG4944N	Moreno García María Aurora	29812212A
3745909UG4934N	Pozo López del Moral Antonio del	29840650J	4046888UG4944N	Llamas Lucena María Carmen	30520833V
3746613UG4934N	Río Castro Pedro del	29814192M	4048506UG4944N	Cabrera Díaz de Morales María	29978022Y
3749218UG4934N	Ortega Bueno Antonio	29936989M	4048517UG4944N	Barbancho Gil Pedro	30460194Y
3749219UG4934N	Alcántara Roldán Julio	29810097G	4048518UG4944N	Quevedo Damián Antonio	30038420Y
3750905UG4935S	Barasona Fabro Pilar	29815227M	4048519UG4944N	Inversiones Albahijada SL	B14762256
3751307UG4935S	Prieto Sauci Carlos María	75661063X	4048523UG4944N	Gómez Losada Marcial	30447225D
3758501UG4935N	Agrupación Deportiva Cordobesa	G14218770	4049301UG4944N	Álvarez Gómez Concepción	30474149T
3842315UG4934S	Puerta de Alfarache SL	B91234567	4049302UG4944N	Suadomus SL	B14960926
3842326UG4934S	Aguilar de Dios SA	A14020895	4049501UG4944N	Rey Vera Antonio	44368650V
3844465UG4934S	Partido Comunista de España	G28487080	4049503UG4944N	Cabrera Caballero Adoración	30197598R
3844471UG4934S	Espinar Tejero Francisco	30819545M	4049506UG4944N	González Sojo Francisco	30417203W
3846106UG4934N	Gant Muñoz Antonio	30025127F	4049509UG4944N	Revuelto Rueda Rafael	29981194G
3846115UG4934N	Fernández de Córdoba y del Valle Montserrat	29944359S	4049520UG4944N	Gallego Alberca Enrique	30043995S
3846402UG4934N	Rodríguez Escobar Carmen	29920572X	4049526UG4944N	Calzado Pimentel Francisco	30523810G
3846409UG4934N	Martínez Ramírez Juan	30394786X	4049530UG4944N	Díaz Muñoz Juan	30515129V
3847702UG4934N	Compañía Meridional de Inversiones e Inmuebles S	B14821375	4049537UG4944N	Pinilla Ruiz David	30479469F
3847710UG4934N	Cabello Montoro Josefa	29923744P	4050203UG4945S	Rey García Antonio del	70009530Z
3849601UG4934N	Gestiones Olvena SL	B14625859	4050204UG4945S	López Regalado Enrique	30474716S
3849607UG4934N	Donaire Benito Ulpiano	00122871M	4050405UG4945S	Rosa Rubio Carmen de la	29858484E
3849608UG4934N	Morales Callejón María Jesús	27500196Q	4050408UG4945S	Sánchez Cazalla Manuel	30070815V
3849629UG4934N	IM Pastor 4 Fondo Titulación de Activos	V84731181	4050411UG4945S	Recio Hucha Rafael	29821444N
3849630UG4934N	Asoc Cultural Tertulia Cofrade La Trabajadera	G14362362	4051102UG4945S	Patiño Lozano María Concepción	30490916T
3851121UG4935S	Roldán Molina Faustina María	46116970S	4051111UG4945S	Flores Muñoz Antonio	29896585N
3851123UG4935S	Fernández Giménez Pedro	30417305N	4051112UG4945S	Gestiones Hospedalia, S.L.	B14936785
3854911UG4935S	Román Madrid Alfonso	30070483F	4051115UG4945S	Gracia Pineda Rafael	50444848Y
3854920UG4935S	J Moya Plateros SL	B14375109	4051201UG4945S	Montero Sánchez Rafael	29954592J
3942614UG4934S	Huedo Ruiz Ignacio	75591087T	4051213UG4945S	Colmenero González Monserrat	30436122S
3942622UG4934S	Cuevas Castro Estrella	29949678K	4051308UG4945S	Rodríguez Fernández Rafael	29965725Z
3942627UG4934S	Velasco Bonilla Lourdes	30007822K	4053710UG4945S	Gavilán Diéguez Amparo	29929579R
3942635UG4934S	Sevilla Medina Ángeles		4143306UG4944S	En Investigacion Art 47 Ley 33/2003	
3943811UG4934S	Torres Fernández Constantino	30425242Z	4143315UG4944S	Viana Alonso Emilio	30463573G
3943815UG4934S	Rodríguez Rey Amelia	30159003T	4143318UG4944S	Fernández Saavedra Juana	05063478M
3943816UG4934S	Nievas Muñoz José	30529927A	4143319UG4944S	Soluciones Inmobiliarias Calafate SL	B14691570
3944241UG4934S	Moyano Ruiz Antonio	29913163F	4143321UG4944S	Campos González Francisco Javier	30494160R
3944262UG4934S	Lara Raigada María Carmen	30509501R	4143335UG4944S	Jiménez Ferrero Fernando	36505593Q
3944269UG4934S	Mulero Ugart Carmen	29804786Y	4143342UG4944S	Kurtuba 2000, SL	B14511745
3944277UG4934S	Porras Tapia Juan	01618289D	4143343UG4944S	Morales Urbano María Dolores	29981022Q
3946212UG4934N	Hatoblanco SA	A28733657	4143344UG4944S	Santos Morales Enrique	30058207J
3946213UG4934N	Castejón Calderón Rosario	29806702J	4143350UG4944S	Sánchez Urbano Juan Carlos	52340908S
3946214UG4934N	Márquez Serrano María Auxiliadora	30502066H	4143351UG4944S	Díaz Ráel Rafael	30507634C
3946218UG4934N	García Ibáñez Rafael	30423802T	4143356UG4944S	Cantizani Oliva Juan	80129778D
3948904UG4934N	Redel Gámiz Rafael	30803433Q	4143408UG4944S	Lara Jiménez María Rosa	30799094R
3948905UG4934N	Saro Saro M Dolores	00029253C	4143416UG4944S	Barberena Maroto Raúl	44363513D
3948931UG4934N	Bellido Ramírez Antonio	29912161V	4143421UG4944S	Aguilar Molleja Rafael	29817562V
3948936UG4934N	Hinojosa Cárdenas María Dolores	30469510F	4143426UG4944S	Hogar Frater SL	B14461891
3948940UG4934N	Nieto Luque Antonio	29875113E	4143427UG4944S	Frater Cristia Personas con Discapacidad	G14230403
3950810UG4935S	Ramos Gil Manuel	30808093F	4143428UG4944S	Gálvez Pareja Benito	29814973G
3951904UG4935S	Cabrera Caballero Antonio	75701522N	4143805UG4944S	Morahima Proyectos y Obras SL	B14773964
3951915UG4935S	Promociones Pogacor SL	B14554059	4143807UG4944S	Poyatos López Francisco	29904579W
3951917UG4935S	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA	A48265169	4146803UG4944N	En Investigacion Art 47 Ley 33/2003	
3954709UG4935S	Moreno Lucena Ana María	30479656X	4146817UG4944N	Jiménez Carrillo José Tomas	30930914P
4042104UG4944S	Navarro López Ricardo	29975428B	4147306UG4944N	Buildingcenter Sau	A63106157

4147308UG4944N	Ortega Bueno Antonio	29936989M	4349612UG4944N	Torres de Dios Luis	30796036W
4147318UG4944N	Novell Pérez Rafael	29865627N	4350113UG4945S	Manrique Gordillo Encarnación	18164437A
4147350UG4944N	Jurado Machuca Dulcinea	30488550A	4350509UG4945S	Lozano Urbano Álvaro	30806128C
4147351UG4944N	Pozuelo Jurado María Sacramento	30787621M	4350510UG4945S	Calero Muñoz Francisco	30393478J
4147360UG4944N	Tarradas Ráel Francisco	30483261G	4351107UG4945S	Molina Moreno Pedro	29807225F
4147364UG4944N	Martín Lucas Cristóbal	29988893K	4351108UG4945S	Molina Moreno Pedro	29807225F
4148203UG4944N	Martínez González Julio Antonio	29837261M	4351111UG4945S	S.G.A. Cajasur, S.A.U.	A14960496
4148204UG4944N	Lucio-Villegas Mula Francisco	30482575P	4351413UG4945S	Cerezo Ramírez Rafael	30979515X
4148206UG4944N	Bonilla Vilela Rafael	30009194J	4353312UG4945S	Jiménez Aguilar M Josefa	75667095Q
4149906UG4944N	Lucena Gracia Francisco Javier	30511011Q	4353502UG4945S	Peña Ferrero Antonio	29911792Q
4150218UG4945S	Iglesias Peral Manuel		4353515UG4945S	Castillo Iznájar Francisco	29930752R
4150219UG4945S	Cárdenas Cantueso Antonio	29903246A	4359946UG4945N	Cajasur Banco SA	A95622841
4150302UG4945S	Los Jerónimos de Montemayor SL	B14678148	4443203UG4944S	Morales Vaquero María	29805319X
4150503UG4945S	Hermagor SA	A14203285	4443204UG4944S	Sáez Murillo Manuel	29996114C
4150509UG4945S	Rodríguez Alcaide Roberto	30521068E	4443205UG4944S	Larraz Moreno Milagros	30821054L
4150513UG4945S	Martínez Miguel Pascual	29803568F	4443208UG4944S	González García Pilar	30412965L
4153512UG4945S	Aguilar González Josefa	74989377Q	4443246UG4944S	Mesa Espejo Rufino	29908243D
4153513UG4945S	Tena Tena Ascensión	30026737F	4444333UG4944S	González Valera Ramón	30031115S
4153909UG4945S	Flores Canero Antonio	30796879V	4444340UG4944S	Mengibar Notario José Antonio	15929859J
4153941UG4945S	Arjona Rubiales Ángela	30047132R	4444351UG4944S	Molina Muñoz Francisca	29822804S
4223205UG4942S	Navarro García Carmen	30437789A	4446202UG4944N	Ricardo Navarro e Hijos SL	B14481139
4244312UG4944S	Cava Molera Rafael	29857605V	4446216UG4944N	Suadomus SL	B14960926
4244906UG4944S	Blanco Valiente Manuel	30461408R	4446222UG4944N	García Parrado Corrales Lidia Eugenia	06241834W
4244913UG4944S	Perrín Henri Pierre	X0135458B	4446231UG4944N	Jiménez Páez Rosa	30393046H
4244916UG4944S	Juana Martín Andalucía SL	B14778005	4446235UG4944N	Suadomus SL	B14960926
4245623UG4944N	Cachinero Madueño María Antonia	30173782J	4446309UG4944N	Molina Ocaña Carmen	29942245V
4246402UG4944N	Poyato Jaén Antonio José	30800651V	4446311UG4944N	Serrano Gaitán Salvador	29841139L
4246413UG4944N	Pérez Hernández Amalia	30047311L	4446313UG4944N	Pleguezuelos Hernández José Félix	52524593E
4246420UG4944N	Larriva Larriva Emilia de	29809640F	4446314UG4944N	Lozano Urbano Álvaro	30806128C
4246434UG4944N	Muñoz Manzano Ramón	03013492D	4446315UG4944N	González Santa Cruz María Pilar	30072035H
4248110UG4944N	Sánchez Valenzuela Araceli	29923342C	4446321UG4944N	Jiménez Páez Rosa	30393046H
4248706UG4944N	Escudero Borja Aquilino	09550518K	4446332UG4944N	Casas Señoriales de Córdoba SL	B14759856
4248710UG4944N	Jiménez Moreno M Josefa	25980596A	4446334UG4944N	Moreno Calderón Juan Miguel	30481882M
4248712UG4944N	Sdad Gestión de Activos Procedentes de Reestructur	A86602158	4446335UG4944N	Córdoba Sinoga Rafael	29944410C
4248717UG4944N	Inversiones Torreblanca SL	B14570923	4446337UG4944N	Malcolm Terence John Peter	X2498090Z
4248723UG4944N	Soto García José	29904348R	4447909UG4944N	Alba Delgado José María	44371683Z
4249114UG4944N	Martín Cruz José Clemente	30055544H	4447916UG4944N	Jiménez Zafrá Pilar	30794505N
4251111UG4945S	Jurado Nevado Rafael	30496634Z	4447923UG4944N	Salmoral Guillén Rafael	29938148Z
4251307UG4945S	Ramírez Serrano Francisco	30809537W	4447927UG4944N	Seoane Martínez María Pilar	30494136T
4251327UG4945S	Grande Moreno Juan Antonio	30424767E	4447929UG4944N	Rufo Fernández Máximo	02251504B
4251331UG4945S	Indesur SL	B78212487	4447937UG4944N	Baena Roa Bartolomé	30001106K
4251804UG4945S	Molina Ocaña Carmen	29942245V	4449617UG4944N	Baena Urbano Álvaro	29937066J
4251816UG4945S	Hidalgo Marín Narciso	30468282K	4450409UG4945S	Chanquet Gómez Hipólito	30032151Q
4251906UG4945S	Carnero Gallegos Manuel	29968998K	4451902UG4945S	Blancart Santiago María Isabel	30539037M
4251908UG4945S	Aguilera Ruiz Francisco José	52361557X	4451903UG4945S	Arteclini SL	B1441577Z
4251912UG4945S	Fundación Cajasur	G14318349	4451906UG4945S	Pérez Fuentes Encarnación	75640031T
4253520UG4945S	Amate Vargas Rafael	29820907G	4452106UG4945S	Vallejo Pimentel José	29823175H
4290002UG5949S	Alcudia Ruiz Francisco	30793199V	4452110UG4945S	Gavilán Rubio Francisco	29944125B
4290025UG5949S	Prieto Carmona Vicente	29839346C	4452117UG4945S	Toro de la Rosa Carmen	29914597S
4299403UG3849N	Gimber Aguayo Josefa	29937244F	4452119UG4945S	Belmonte Amo Antonio	29906574L
4343306UG4944S	Gallego Mata Juan		4452120UG4945S	Márquez Jiménez María Carmen	30952160W
4343313UG4944S	Serrano Gómez Eliseo	30476522G	4452132UG4945S	Zamora Rodríguez Dolores	30475871C
4343321UG4944S	Varo Zafrá Francisco	29845657Y	4453506UG4945S	Rabadán Leva Francisco	30429927F
4343324UG4944S	Muñoz Fernández Juan	29811892M	4453517UG4945S	Promociones Pogacor SL	B14554059
4345603UG4944N	Gestiones Olvena SL	B14625859	4543102UG4944S	López González Ana Isabel	11790442K
4345604UG4944N	Gestiones Olvena SL	B14625859	4543127UG4944S	Rizos Márquez Teresa	29881129N
4348602UG4944N	Salina Anclerlaga Enrique	29929580W	4544910UG4944S	Mateos Martínez Rafael	30399064X
4348610UG4944N	Rubio Ledesma José Javier	32362243R	4544915UG4944S	León Toro Juan Manuel	30464203J
4349603UG4944N	Herrera Llamas Miguel	29942683H	4544916UG4944S	Bernal Trujillo Héctor	80138068L
4349609UG4944N	Kindelan Jaquetot María Auxiliadora	29851442H	4544936UG4944S	León Vasco Tomas	30051555P

4544937UG4944S	Sarmiento Pareja Enrique Javier	30397024V	6485104UG4968N	Nevado Molero María Carmen	30834867D
4546902UG4944N	Doblas Ramírez José Antonio	30520062M	6524501UG3962S	Carmona Díaz Ramón	30807654M
4548903UG4944N	Asoc Prov Padres y Amigos de Sordos de Córdoba	G14024277	6732066UG3963S	Onza Osuna SL	B14704555
4548904UG4944N	López Rodríguez Teresa	30004590D	8262319UG4986S	Injupisa SL	B14393037
4549314UG4944N	Laguna Martínez Rafael	29823261N	8368649UG4986N	Pedrajas Morales Antonio	29964977W
4549317UG4944N	Posadas Aljama Rafael	29932494H	8557214UG4985N	Ramírez Toril Ángel	30153077P
4550618UG4945S	Hermanos Rodríguez Tena CB	E14073258	8564007UG4986S	Ramírez Montoro Ildelfonso	25765461X
4550620UG4945S	Quiralte Enríquez José Antonio	30523466M	9671015UG3997S	García Manzano Francisco	30047460F
4551307UG4945S	Dueñas Reyes Enrique	75629570G	9671016UG3997S	Cabrera Fernández Henestrosa Ana María	30429648G
4552510UG4945S	Poyato Herrera Carmen	29947533S	9767010UG3996N	Mohedo Gatón Ana María	75543397N
4553605UG4945S	Rabadán Leva Francisco	30429927F	9769001UG3996N	Mohedano Mohedano José Antonio	30512082Y
4643904UG4944S	Toucedo Iglesias Darío	29964462Q	9873006UG3997S	Álvarez Delgado Alba María	30951579L
4643908UG4944S	López Jiménez Carlos	29812845S	9873011UG3997S	Pérez Molina Antonio	29944707H
4645906UG4944N	Cortés Expósito María Mercedes	30480465Z	9873012UG3997S	Palero Sanz Juan Manuel	30413349N
4645909UG4944N	Gutiérrez Calahorra Francisca	30003344M	9873016UG3997S	Dekert Ávila Víctor	44361547K
4645912UG4944N	Fernández Moreno María	29315613C			
4645923UG4944N	Villarreal Jurado Cecilia	75701076A			
4645924UG4944N	Villarreal Jurado Cecilia	75701076A			
4645935UG4944N	Naranjo Cuevas Josefa	06922807Z			
4646207UG4944N	Muñoz Fijo José	75630165R			
4646215UG4944N	Llamas Cortés José	30050353W			
4646511UG4944N	Lanti Casares Manuel	30071905A			
4646512UG4944N	Casares Sancho Concepción	30436369D			
4647815UG4944N	Gestiones Hospedalia, S.L.	B14936785			
4647817UG4944N	Hotel Puerta Nueva SL	B14589816			
4648703UG4944N	Romero Aguilera Rosa María	30450259F			
4650925UG4945S	Laguna Redondo Margarita	29822344S			
4650926UG4945S	Inversiones Cañero SL	B14663850			
4652110UG4945S	Centella Ruiz Francisco	29921785G			
4652901UG4945S	Sánchez Paz Isabel	30007466X			
4652903UG4945S	Jiménez Velasco Francisco	29922264T			
4652918UG4945S	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA	A48265169			
4653304UG4945S	Viviendas Municipales de Córdoba	A14038509			
4653305UG4945S	Avilés Aranda Isabel	30524316G			
4653324UG4945S	Carrillo Nevado Antonia	30407293M			
4653327UG4945S	Carrillo Nevado Antonia	30407293M			
4667917UG4946N	Romero y Sierra SL	B14389779			
4688025UG5948N	Flores Ayoso Juan	30533233C			
4689010UG5948N	García Bustos Ángel	30044953F			
4746203UG4944N	Sociedad de Gestión de Activos Grupo Caj A	A90042243			
4746220UG4944N	Cruz Ramírez Rafaela	30053568C			
4746231UG4944N	Raya León Carmen María	30791735W			
4746234UG4944N	Banca Cívica SA	A85973857			
4758105UG4945N	Bogallo Ortega Manuel	30937125D			
4763829UG4946S	Romero Viejo José	29873537X			
4769001UH4046N	Zamora Herrador Miguel	29928057C			
4911903UG3941S	Haro Castaño Rafaelade	30437130B			
5072321UH4057S	Carneros Aparicio Julián	30499633T			
5245108UG4954N	Junta de Andalucía	S4111001F			
5254116UG4955S	Dezainsa SL				
5264920UG4956S	Junta de Andalucía	S4111001F			
5292405UG5959S	Migasa Envasado SLU	B90041633			
5292406UG5959S	Urbanizaciones Arquitectura e Ingeniería SA	A14019707			
5292416UG5959S	Deoleo SA	A48012009			
5356609UG4955N	Bello León Joaquín	75628167G			
5367504UG4956N	Silap, SA	A14230346			
5367505UG4956N	Distribuidora Internacional de Alimentación SA	A28164754			
5367508UG4956N	Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA	A80298839			
5453406UG4955S	Cepsa Comercial Petróleo SA	A80298896			
5979131UG4957N	López Iniesta Francisco	29883936J			

Córdoba, a 17 de noviembre de 2014. El Titular del Órgano de Gestión de Ingresos. PD. Firmado electrónicamente por el Jefe del Departamento, Rafael Morales Pozo.

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 8.068/2014

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 5 de marzo de 2014, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por mayoría absoluta, la propuesta de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Segundo: Que habiendo sido publicada la aprobación inicial de la modificación del "Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera", en el Boletín Oficial de la Provincia número 92, de fecha 14 de mayo de 2014.

Tercero: Habiendo transcurrido el plazo para presentar alegaciones y habiendo sido resueltas por este Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de julio del presente, queda aprobada definitivamente la modificación del "Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera", que literalmente es como sigue:

«Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento con la siguiente redacción para los artículos modificados:

1. En el artículo 1 se incluye un nuevo título honorífico, independiente del resto de los títulos ya existentes, denominado "Nombramiento de Alcalde Perpetuo o Alcaldesa Perpetua", que se situaría entre los títulos actuales denominados "Distinciones a los Miembros de la Corporación" y "Nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación"

2. El Capítulo IV, cuya denominación actual es "Del nombramiento de Miembros Honorarios de la Corporación", se denominará "Del nombramiento de Miembros Honorarios de la Corporación y del nombramiento de Alcalde Perpetuo o Alcaldesa Perpetua".

3. Se da una nueva redacción al artículo 12 de la siguiente forma:

### "Artículo 12

1. El nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración que le merecen, o corres-

pondiendo a otras análogas distinciones de que hayan sido objeto, tanto las autoridades municipales como la propia Corporación de la ciudad.

2. El nombramiento de Alcalde Perpetuo o Alcaldesa Perpetua podrá ser otorgado al Patrón y/o a la Patrona del Municipio, así como a las personas que gocen de especial consideración en el mismo."

4. Se añade un párrafo al artículo 10 que dice: "En los supuestos de concesión del título de Alcalde Perpetuo o Alcaldesa Perpetua, la distinción incluirá, además de las anteriores distinciones, la entrega de un Bastón de Mando en un acto convocado mediante Decreto de la Alcaldía, que se celebrará en el lugar que se disponga en dicha resolución".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Palmera, a 31 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

## Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 8.189/2014

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo, el acuerdo provisional de dieciocho de septiembre de dos mil catorce, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

### ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE-TÓJAR

#### TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

##### Artículo 1º. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del Término Municipal de Fuente-Tójar (Córdoba) de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

##### Artículo 2º. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Fuente-Tójar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2012, Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar algunas de las siguientes modalidades:

A. Comercio en Mercadillos. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en el presente Reglamento.

B. Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en el presente Reglamento, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

C. Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en el presente Reglamento, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

##### Artículo 3º. Actividades Excluidas

Conforme al Decreto Legislativo 2/2012, quedan expresamente excluidos de la normativa sobre venta ambulante, sometiéndose a la competencia de los respectivos Ayuntamientos:

A. El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

B. El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

C. Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

D. Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales con arraigo en la Comunidad Autónoma.

E. Quedan excluidas de este Reglamento, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

1) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

2) Venta automática, realizada a través de una máquina.

3) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

4) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

5) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

##### Artículo 4º. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Fuente-Tójar determinar el emplazamiento para el ejercicio del comercio ambulante, fuera del cual no podrá ejercerse la actividad comercial. Asimismo, el Ayuntamiento determinará el número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante, que podrá ser modificada por razones de interés público.

##### Artículo 5º. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en el presente Reglamento y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

##### Artículo 6º. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

2. Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías que serán final y completa, impuestos incluidos.

3. Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

4. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

5. Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

6. Limpieza de la vía pública ocupada durante el ejercicio de su actividad.

7. Asistir cada jornada el titular de la Licencia de Venta (no debiendo superar la inasistencia el titular durante cuatro jornadas consecutivas u ocho alternas sin previo conocimiento y justificación ante este Ayuntamiento).



8. Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

#### Artículo 7º. Régimen Económico

El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante y ocasional, mediante Ordenanza Fiscal específica. Este ayuntamiento ya dispone de Ordenanza Fiscal a cuyo contenido se remite por la presente.

### TÍTULO II

#### DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

##### Artículo 8º. Autorización Municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2012, Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza, ello sin perjuicio de cualquier otra licencia, permiso o autorización que fuera exigible de acuerdo con la legislación vigente.

2. La duración de la citada autorización será anual y podrá ser prorrogada por periodos de igual duración mediante la solicitud correspondiente al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo de autorización.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refieren estos artículos y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir y mantener durante todo el periodo de vigencia de la autorización, los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa de identificación que contendrá los datos esenciales de la autorización, y que deberá portarla mientras se desarrolla la actividad para ser expuesta si así se le solicita por las autoridades o personal competentes.

##### Artículo 9º. Contenido de la Autorización

En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará

constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, en su caso, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad.

La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión.

Las modificaciones de las condiciones objetivas de la autorización, así como el cambio de ubicación del mercadillo o cualquier otra circunstancia que pueda afectar al desarrollo de éste, no dará lugar a compensación o indemnización alguna a los titulares de aquella.

El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

##### Artículo 10º. Periodo de Vigencia

La duración de la autorización será por un periodo anual, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, con un mes de antelación a la finalización del mismo siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de los tributos municipales.

El Ayuntamiento verificará mediante control posterior el cumplimiento de lo declarado.

La no presentación en el plazo citado de esta declaración supondrá la renuncia de la autorización, quedando el puesto vacante y a disposición del Ayuntamiento.

En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares u otros eventos municipales, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

##### Artículo 11º. Ejercicio de la Actividad

El ejercicio de la actividad sin la oportuna autorización motivará la actuación inmediata de los agentes de la autoridad o personas en las que delegue oficialmente la Alcaldía, que desalojará a los responsables, pudiendo, en su caso, decomisar la mercancía sin perjuicio de las posibles sanciones que se pudieran imponer conforme al título VI de la presente ordenanza.

Dada la naturaleza de la ocupación, las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros, pudiendo el órgano competente, revocarlos motivadamente aunque no haya transcurrido el plazo, por razones de seguridad, urbanismo, obras o cualquier otro motivo apreciado, sin que en estos casos proceda indemnización alguna.

Cuando por razón de obra en vías públicas o en los servicios y otros casos de interés público fuese necesario suspender temporalmente la celebración del mercadillo, se buscará un lugar provi-

sional para que se pueda ejercer la actividad. Si este lugar, no se encontrara se acordará la suspensión temporal. En ambos casos se comunicará a los interesados esta circunstancia con una antelación mínima de 15 días, salvo que por razones de urgencia deba ser reducido.

Se podrá autorizar el cese temporal de la actividad hasta un máximo de 2 meses prorrogables a 2 meses más por causa justificada. Transcurrido dicho plazo, el titular perderá el espacio reservado en el mercadillo si no se produce su reincorporación a la actividad en dicho puesto, extinguiéndose definitivamente la autorización de venta.

#### Vacantes y Permutas:

Los puestos vacantes de cada mercadillo serán ofertados a los titulares de autorizaciones de venta en los mismos, que tendrán un plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento la solicitud correspondiente.

El titular al que se asigne el nuevo puesto se entiende que automáticamente renuncia al suyo anterior.

Queda prohibido el cambio de parcela dentro del mercadillo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

#### Artículo 12º. Transmisión de la Autorización

En el caso de vacante, por renuncia, jubilación o incapacidad permanente o absoluta o gran invalidez o fallecimiento del titular de la autorización, podrá sucederle, por el tiempo que reste de la duración de la misma, el cónyuge, o persona unida a él por análoga relación de afectividad y los hijos. Para la efectividad de la sucesión, el interesado deberá presentar una comunicación al Ayuntamiento acompañado de la documentación acreditativa de parentesco, debiendo reunir el nuevo titular los requisitos previstos en el artículo 8.4 (a, b, c, d, e) de la presente Ordenanza.

#### Artículo 13º. Revocación de la Autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter acceso-rio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### Artículo 14º. Extinción de la Autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

1. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
2. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
3. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
4. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
5. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
6. Por revocación por los motivos previstos en la legislación vigente o a consecuencia del régimen sancionador previsto en esta ordenanza.
7. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### TÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

##### Artículo 15º. Garantías del Procedimiento

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal de Fuente-Tójar, se hará, al

menos 15 días antes de la adjudicación. Mediante Resolución del órgano municipal competente Alcaldía y expuesta en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

#### Artículo 16º. Solicitudes y Plazo de Presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza.

2. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso.

3. Se acompañará, asimismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8, apartado 4 (a,b,c,d,e) de esta Ordenanza.

4. El procedimiento, en cumplimiento de los requisitos de transparencia, imparcialidad y publicidad del procedimiento, constará de las siguientes fases:

1. Iniciación: Anuncio de la convocatoria para la adjudicación de los puestos a ocupar en el mercadillo y número de puestos que correspondan que se publicará en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, para la presentación de solicitudes.

2. Presentación de solicitudes: Podrá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante impreso normalizado de solicitud (documento Anexo) acompañado de la documentación exigida en el mismo.

3. El Ayuntamiento, en cualquier momento posterior a la presentación de la solicitud, podrá requerir al interesado para que en el plazo de 7 días aporte la documentación que haya declarado poseer o subsane la aportada, con indicación de que si no atendiera dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5. Comprobación de Solicitudes y Adjudicación:

a) A efectos de comprobar las solicitudes y documentación presentadas con el fin de determinar la veracidad y su adecuación a lo expuesto en esta Ordenanza y el cumplimiento de las leyes vigentes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por: La Alcaldía (ostentará la Presidencia), el/la Concejales Delegado en la materia, si existiere, un representante de cada uno de los partidos políticos que conformen la Corporación, el agente municipal elegido para que controle el mercadillo y, por tanto, el cumplimiento de esta Ordenanza. Actuará como secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Valoración se procederá a examinar y verificar las solicitudes presentadas.

c) Adjudicación provisional: Una vez examinadas las solitu-

des y comprobada su conformidad con lo establecido en esta Ordenanza, se emitirá un informe comprensivo de:

- Lista de solicitudes excluidas.
- Lista de solicitudes admitidas.

Dicho informe se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que, en el plazo de 7 días hábiles, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, que, si las hubiere, serán resueltas por la Comisión de Valoración.

d) Adjudicación definitiva: Una vez concluido el período de alegaciones y resueltas las que en su caso se hubieren formulado, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de los adjudicatarios que será expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

e) Aquellas parcelas que puedan quedar libres, se ocuparán a medida que se vayan presentando nuevas solicitudes y se compruebe por la Comisión de Valoración todo lo anteriormente expuesto en los apartados que preceden.

#### Artículo 17º. Resolución

Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, oída preceptivamente la Comisión de Valoración u otra que la sustituya.

### TÍTULO IV

#### DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

##### Capítulo I

##### Del Comercio en Mercadillos

#### Artículo 18º. Ubicación

1. El Ayuntamiento de Fuente-Tójar establecerá una zona urbana de emplazamiento autorizado para el ejercicio del comercio ambulante, fuera de la cual no estará permitido su ejercicio. Dicha zona quedará debidamente señalizada. En la actualidad se ubica en el tramo de la calle Llana desde su enlace con la carretera A-3225 hasta el cruce con la calle de la Cruz, calle Conde de Tójar y calle Olivares.

2. En caso de interés público, el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo motivado, podrá modificar lugar, fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

#### Artículo 19º. Fecha de Celebración y Horario

1. El mercadillo se celebrará todos los lunes del año no festivos y el horario del mismo será desde las 8:00 horas, hasta las 13:00 horas.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del mercadillo o, previa petición y pago de tasa correspondiente, en el lugar adjudicado por el Ayuntamiento dentro del mercadillo.

3. No se autorizará el acceso al mercadillo antes de las 7:00 h. en horario de verano y antes de las 7:30 h. en horario de invierno.

4. Durante la hora siguiente a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### Artículo 20º. Puestos

1. El mercadillo constará de 16 puestos aproximadamente, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos será de:

- a) 24 m<sup>2</sup>: 8 m. (lineales fachada) x 3 m. (profundidad)
- b) 15 m<sup>2</sup>: 5 m. (lineales fachada) x 3 m. (profundidad)
- c) Otros de menor superficie de carácter ocasional

3. La proyección horizontal del toldo estará incluida en el perí-

metro que delimita el puesto.

4. Queda prohibido colocarse, marcar, montar o realizar cualquier actividad en los puestos que se queden libres por cualquier motivo y será competencia del Agente Municipal su ocupación a partir de las 9:30h.

5. El reparto espacial de los puestos fijos que se ofrezcan, se realizará en el Ayuntamiento en acto público, previamente establecido, con los propietarios de las licencias o representantes de los mismos en quien deleguen. En dicho acto, oída la opinión de los interesados, se procederá a la adjudicación final o, en su caso, al sorteo de los mismos.

6. Si existen puestos vacantes, una misma persona podrá ocupar dos espacios consecutivos debiendo de abonar las tasas correspondientes por los dos puestos ocupados.

7. En el supuesto de que dos sujetos con autorización municipal personal expresen su deseo de compartir un mismo espacio o puesto en lunes alternos, deberán expresarlo en su solicitud. En dicho supuesto, la Comisión de valoración determinará lo que estime oportuno en cada caso.

8. Queda prohibida la cesión o permuta de puestos sin el conocimiento expreso del agente municipal que actuará en consecuencia según se le indique por la autoridad competente.

9. Los coches, furgones y demás vehículos que puedan traer los distintos vendedores podrán aparcarse dentro del mercadillo en el puesto colindante al adjudicado para la actividad comercial siempre y cuando no excedan los límites de la superficie del puesto a ocupar y tras su correspondiente abono de una tasa de ocupación de la misma cuantía que por el uso del puesto de venta.

10. Todas las situaciones expresadas en los anteriores puntos 6, 7, 8, y 9 se deberán de solicitar al Ayuntamiento que determinará lo que proceda en cada caso, oídos los técnicos municipales competentes.

11. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables salvo el vehículo de su propiedad si previamente se ha solicitado y ha sido concedido.

#### Artículo 21º. Organización y Limpieza

1. Es competencia del Ayuntamiento la organización interna del mercadillo.

2. La limpieza del mercadillo será responsabilidad de los propios vendedores, que están obligados a dejar la vía pública ocupada durante el ejercicio de su actividad totalmente limpia de cualquier tipo de residuos. Asimismo vendrán obligados a depositar los residuos en los contenedores más cercanos al emplazamiento de su actividad.

#### Artículo 22º. Contaminación Acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

### Capítulo II

#### De Comercio Ambulante en Mercado de Abastos Minorista

#### Artículo 23º. Del Mercado y los Puestos

1. El mercado de abastos es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia,

mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

2. El edificio de propiedad municipal en el que se ubica el Mercado de Abasto en la calle San Isidro de Fuente-Tójar, tienen el carácter de bien de dominio público afecto a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

3. La intervención administrativa del Ayuntamiento irá dirigida a:

a) Mantenimiento de las instalaciones en buen estado constructivo, higiénico y sanitario.

b) La calidad de los productos ofrecidos y la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida.

c) La normalidad de los precios y la libre competencia entre los suministradores y vendedores como medio de procurar la economía de aquellos.

4. Será sancionable cualquier forma de actuación que vaya contra las condiciones sanitarias de los productos, altere la calidad, peso y medida de los mismos o este encaminada a impedir o dificultar la libertad de tráfico.

5. La normativa, los requisitos, las solicitudes y concurrencia, la forma de valoración y autorización, infracciones, así como el resto de procedimientos para poder practicar dentro del Mercado de Abastos la actividad comercial, serán las expuestas con carácter general en esta Ordenanza.

6. El Mercado de Abastos podrá ser utilizado, previa petición al Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 8:00 h. a 13:00 h.

7. Todos aquellos vendedores que deseen utilizar este edificio para su actividad comercial, deberán de ocupar los puestos existentes en su interior quedando expresamente prohibida la instalación de puntos de ventas en el exterior salvo que no queden plazas disponibles.

8. Las tasas, abono de las mismas y procedimiento a seguir por la práctica de venta en el Mercado de Abastos, serán las mismas que en esta Ordenanza rigen para el mercadillo según lo reflejado en el artículo 7 (Régimen económico)

#### Capítulo III

##### Otros tipos de Comercio Ambulante

###### Artículo 23º. Comercio Itinerante en Vehículos

1. Queda sometido a previa licencia el denominado comercio itinerante en vehículos, al que serán de aplicación, con las salvedades que su propia naturaleza determine, las reglas establecidas en esta Ordenanza para el comercio ambulante.

2. Se prestará especial atención en este tipo de comercio a las condiciones de higiene de los vehículos, que por los servicios sanitarios se determinen en cada supuesto en congruencia con el tipo de productos que se expendan.

3. La presente modalidad de comercio ambulante sólo será autorizada en aquellas zonas que se establezcan y en las que sea posible circular, previos los informes y dictámenes que se consideren oportunos y con sujeción con carácter general a lo previsto en el artículo 5 de esta Ordenanza.

4. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de 15 días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

5. El horario será el fijado en la correspondiente autorización municipal, atendiendo a lo establecido sobre la materia en la vigente legislación estatal y autonómica y estableciéndose con carácter general el siguiente:

a) Durante todo el año de 9 a 21 horas.

b) En todo caso se establece como horario sin ruidos el acotado entre las 14:00 horas y las 17:30 horas, a fin de respetar el descanso de la ciudadanía.

###### Artículo 24º. Comercio Callejero

1. Queda sometido a la obtención de licencia el denominado comercio callejero, entendiéndose por tal el que tiene lugar en vías públicas con carácter ocasional, mediante instalaciones desmontables y transportables o móviles, como puestos para la venta de libros, castañas, patatas fritas, frutos secos, flores, bebidas, etc., que no se encuentren comprendidos en ningún otro tipo de comercio regulado en esta Ordenanza.

2. Serán aplicables a este tipo de comercio las reglas establecidas en esta Ordenanza para el comercio ambulante con las necesarias adaptaciones que se deriven de su naturaleza.

3. La concesión de licencia para este tipo de venta fuera de establecimiento comercial permanente será discrecional por parte del Ayuntamiento, pudiendo ser revocada en cualquier momento sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

4. Con carácter general, las zonas de comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Plaza de la Fuente, Plaza de España, Mercado de Abastos, zona del Polideportivo Municipal y zona de las Escuelas Viejas.

5. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, dichas zonas serán las establecidas por el órgano municipal competente previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y dictámenes que se estimen oportunos.

6. El horario será el fijado en la correspondiente autorización municipal, atendiendo a lo establecido sobre la materia en la vigente legislación estatal y autonómica y estableciéndose con carácter general el siguiente:

a) Durante todo el año de 9 a 21 horas.

b) En todo caso se establece como horario sin ruidos el acotado entre las 14:00 horas y las 17:30 horas, a fin de respetar el descanso de la ciudadanía.

7. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

###### Artículo 25º. Calidad del Aire

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

###### Artículo 26º. Comercio de Agricultores

1. Se consideran puestos de venta de agricultores aquellos dedicados a la venta de productos hortofrutícolas de temporada y que sean regentados por los propios productores agrarios.

2. Tales puestos se situarán dentro del Mercado de Abastos y, si fuese necesario por falta de espacios libres, en las cercanías del mismo así como en los lugares específicos señalados al efecto por el Ayuntamiento. Su horario será el propio de dicho Mercado y su desarrollo tendrá lugar con la periodicidad que se fije por el Ayuntamiento, lo que se hará constar en la licencia.

3. Los titulares de este tipo de comercio deberán dejar expedito y limpio el lugar asignado, una vez finalizada la venta.

4. Para solicitar y acceder a un puesto de agricultor se deberá acreditar documentalmente y de forma suficiente ser el titular de

la explotación agraria de la que procedan los productos en venta.

5. Si las solicitudes superaran los puestos o lugares disponibles, la adjudicación de los mismos se efectuará con los criterios que se determinen desde el Ayuntamiento.

#### Artículo 27º. Mercados Ocasionales

1. Durante la celebración de fiestas y acontecimientos populares, podrá autorizarse el comercio ambulante de artículos característicos de las mismas.

2. Esta venta habrá de efectuarse en puestos desmontables, en los lugares, fechas y horario determinados por el Ayuntamiento.

#### Artículo 28º. Otros Tipos de Comercio

1. Quedan también sujetos a autorización municipal los siguientes tipos de comercio:

a) El comercio artesanal de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.

b) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales vivos.

c) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades no contempladas en los artículos precedentes.

2. En las propias autorizaciones que expida el Ayuntamiento, se determinarán los lugares y demás condiciones en que hayan de desarrollarse estos otros tipos de comercio.

### TÍTULO V

#### INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 29º. Potestad de Inspección y Sancionadora

1. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la del Comercio Ambulante, a la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y demás disposiciones legales de aplicación.

2. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, se dará cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias.

3. Las sanciones establecidas en los artículos siguientes se impondrán tras la sustanciación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el Título XI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

4. La Guardia Civil y el agente municipal en el que se deleguen las competencias oportunas, impedirá la práctica de la venta ambulante por todo aquél que carezca o no exhiba la preceptiva autorización municipal o incumpla sus condiciones y, en general, cuando infrinja las prescripciones de esta Ordenanza, ofreciendo productos no autorizados, no acreditando la procedencia de la mercancía o existiendo indicios racionales de que puedan ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores. Así mismo podrán ordenar el cese de la actividad, prohibiendo la instalación de todo tipo de puestos o instando al titular a retirar inmediatamente de cualquier instalación, mercancía o puesto, dando cuenta inmediata a los órganos competentes por razón de la materia.

##### Artículo 30º. Funciones de Inspección del Mercadillo

El funcionario o agente encargado de la inspección de mercadillo tendrá como funciones:

a) Comprobar que los vendedores de las distintas modalidades

de comercio ambulante, están en posesión de la licencia municipal preceptiva.

b) Asignar a cada comerciante ambulante el emplazamiento autorizado en la licencia.

c) Comprobar que se respetan las condiciones que figuran en la licencia.

d) Vigilar que los vendedores estén provistos de la "placa identificativa".

e) Requerir a los diversos vendedores que los precios finales de los productos estén expuestos al público en lugar visible.

f) Vigilar el cumplimiento de los horarios y ocupación de los lugares asignados.

g) Vigilar que los vehículos se coloquen en lugares que no dificulten el acceso, la circulación ni el paso de peatones y/o compradores.

h) Vigilar que el lugar de ubicación quede limpio a la finalización de la actividad comercial.

i) Todas las demás que se desprendan o le puedan ser asignadas de acuerdo con el contenido de la presente Ordenanza.

##### Artículo 31º. Medidas Cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los 7 días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

##### Artículo 32º. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

###### A) Infracciones leves:

1) No llevar la placa identificativa.

2) No tener expuestos los precios de venta de las mercancías.

3) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

4) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

5) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

###### B) Infracciones graves:

La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe

reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

**C) Infracciones muy graves:**

1) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

3) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

**Artículo 33º. Sanciones**

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 500 euros.
- b) Las graves con apercibimiento y multa de 501 a 1.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 1.001 a 3.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

**Artículo 34º. Prescripción**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de

la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Primera. La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Segunda. En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación el Texto Refundido de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, así como cualquier otra normativa vigente que resulte de aplicación.

Tercera. La Alcaldía u órgano en quien delegue queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarios para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza".

En Fuente-Tójar, a 26 de noviembre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María F. Muñoz Bermúdez.

---

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Núm. 8.013/2014

Por don Manuel Pizarro Caballero, con DNI número 77.349.858-F se ha solicitado licencia municipal para la actividad de Clínica Veterinaria, en el inmueble sito en calle Romero Bolloqui, número 1, de Hinojosa del Duque.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 14 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

---

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 8.081/2014

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), se ha dictado Resolución Número 2146/2014, la cual transcrita literalmente dice:

"Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2013, se resolvió, Incoar procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de ejecutar la urbanización del Polígono Industrial "El Olmo" de esta localidad, por quedar manifiestamente constatado que se produjeron después de su recepción por este Ayuntamiento, antes de que transcurriera un año, y así fue comunicado a los agentes intervinientes, importantes deslizamientos del terreno que desde entonces han determinado la imposibilidad de su utilización, a pesar de haber sido requeridos formalmente por este Ayuntamiento y sin haber sido subsanados hasta el momento.

Teniendo en cuenta que por este mismo Decreto se resolvió dar audiencia a los propietarios y promotores del Polígono Industrial El Olmo, por plazo de quince días, para que formularan las alegaciones que a su derecho conveniesen, y publicado asimismo este acuerdo en el Tablón de edictos municipal electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 de 30/05/2013 por si hubiese interesados desconocidos en este procedimiento.

Formuladas las siguientes alegaciones que han sido informadas por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial, según a continuación se transcribe:

1º. Alegación formulada por doña Carmen Priego Barco, Abogada y actuando en representación de María Milagros Saavedra Saavedra, doña María de los Ángeles Saavedra Saavedra, don Luis Aguilera Ruano, doña Carmen María Aguilera Ruano, doña Florentina Aguilera Ruano y don Francisco de Asís Albalá Pérez, don Luis Alberto Aguilera Ruano y doña María del Carmen Muros García-Gil, la Sociedad Mercantil "Playa Gaztetape, SL, la Sociedad Hnoxtyl Desing, SL y la Sociedad Mercantil Talleres Arias SL.

"Contenido y Respuesta de la Alegación:

Acompaña 8 Documentos a la Instancia; a saber: 1) Informe Pericial; 2) Copia de la demanda formulada con fecha 18.06.12; 3) Escrito de 23.07.12 instando la ampliación subjetiva contra los técnicos proyectistas. 4) Decreto de fecha 06.09.12, de admisión de demanda, emplazamiento y traslado a los demandados; 5) Diligencia de ordenación de 07.02.12, de señalamiento de Audiencia Previa para el 24.04.13. 6) Escrito instando la personación y adhesión a la demanda de la entidad "Talleres Arias SL". 7) y 8) Comparencia ante ese Ayuntamiento, e instancia dirigida al mismo.

No ha existido inactividad o falta de diligencia en el cumplimiento de las obligaciones que les corresponde por su condición de propietarios promotores del polígono Industrial.

El responsable directo de ejecutar y mantener la urbanización son sus representados, pues se les notificó el 5 de marzo de 2008, antes de que transcurriera un año desde que fuera recibida la urbanización, los daños y movimientos de tierras que se habían producido.

El artículo 19 Real Decreto 1093/1997, establece que, "Quedarán afectos al cumplimiento de la obligación de urbanizar y... todos los titulares del dominio u otros derechos reales sobre fincas de resultado del expediente de equidistribución, incluso aquellos cuyos derechos constasen inscritos en el Registro..."

No se ha realizado actuación alguna para reponer la urbanización y adecuarla.

Sus mandantes han formulado demanda de acción de responsabilidad decenal y la prevista en los artículos 1.101, 1.258 y concordantes del C.C., y han adoptado siempre una conducta diligente.

Las relaciones con terceros responsables no incumben al Ayuntamiento de Montoro.

La tardanza en todas las actuaciones y la admisión y conocimiento del estado de la urbanización la responsabilizan de todos los daños y responsabilidades que puedan sobrevenir como consecuencia de la situación creada por la inactividad en el arreglo".

Propuesta. Se propone desestimar esta Alegación.

2º. Alegación formulada por doña Ana Planelles Mohedo, Letrada en representación de don Francisco Javier Corredor Lara, doña Carmen Marín Ruano, don Antonio Jesús Magdaleno González, doña Irene Corredor Lara, doña Carmen Rosa Rodríguez Sáiz Rozas, doña Filomena Planelles Mohedo, don Antonio Javier Calle Márquez, don Ángel Ronda Sánchez, doña María Pilar de la Rosa Vázquez, doña María Pilar de la Rosa Vázquez, don

Juan Antonio González Bravo, don Juan Antonio González Bravo, don Miguel Pozo Nogales, doña María Manuela Arias Lozano, don Tomás Carpintero Canalejo, doña Ana Milagros Arias Lozano y la Entidad Tutrifol Agroquímicos SL.

-Contenido y Respuesta de la Alegación.

"1. Las parcelas no tenían ninguna afección cuando se adquirieron.

El Decreto del Alcalde de Montoro de fecha 12 de marzo de 2013, contiene en el Apartado Primero de la solicitud al Registro de la Propiedad de la inscripción de la misma en las fincas registrales afectadas en el desarrollo y ejecución del Polígono Industrial "El Olmo".

Esta solicitud está fundada en la previsión del artículo 1.5 del "Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística", que establece que es inscribible en el Registro de la Propiedad (entre otros), "La incoación de expedientes que tengan por objeto la declaración del incumplimiento del deber de urbanizar...sobre fincas determinadas".

Esta petición está relacionada con un incumplimiento de un deber urbanístico que compete a la propiedad del suelo por la inclusión en el proceso urbanizador de los terrenos incluidos en un ámbito de planeamiento, en un sistema de actuación por compensación (artículo 113 LOUA); para el desarrollo del Polígono Industrial "El Olmo", se siguió el sistema de compensación; este sistema es de actuación privada (artículo 107 LOUA).

Para más abundamiento, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, produce entre otros, el efecto de la afección real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente y de los demás deberes dimanantes del proyecto y de la legislación urbanística (artículo 102.2.c) y 100.3.a LOUA, y artículo 19 RD 1093/1997, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Según lo que se acaba de citar, corresponde al Ayuntamiento de Montoro la Incoación del Procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de ejecutar la urbanización, y al Registrador de la Propiedad, la inscripción del mismo sobre parcelas determinadas. De hecho, el Registrador de la Propiedad con fecha 21 de noviembre de 2013, ha inscrito sobre las Fincas que figuraban en el Decreto de doce de marzo de 2013, una Anotación Urbanística, a favor del Excmo Ayuntamiento de Montoro, por Anotación Preventiva de Incoación de Procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de ejecutar la urbanización del Polígono industrial el Olmo" de esta localidad.

2. El Ayuntamiento debió de exigir garantías específicas de al menos el 7% del coste de la urbanización.

La reparcelación para ejecutar la urbanización del Polígono Industrial "El Olmo" se llevó a cabo, sin constituir Junta de Compensación (artículo 129.1 párrafo 2º), y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 130.1.a) LOUA, esto es, presentando la Iniciativa como propietario único, dado que la unanimidad de la doctrina asimila los casos de proindiviso, si no existe oposición por parte de ningún cotitular, a los de propietario único.

En relación con el mismo, el artículo 130.4 LOUA, no exige expresamente a este supuesto reparcelatorio la necesidad de "depositar la garantía del 7% de los costes de urbanización (y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar)".

No obstante, la carga de afección real, se impone a fin de ga-

rantizar el 100% de la correcta ejecución de la obra de urbanización, conforme a lo previsto en el artículo 102.1.c), artículo 133 y concordantes de la LOUA.

3. Incumplimiento y/o funcionamiento anormal del servicio público y exige a la Administración graves perjuicios que se le están generando a los particulares.

Expresa la Alegante, en representación de algunos propietarios, que corresponde a la Administración la labor de inspección y control de toda actividad de ejecución del planeamiento, labor que ha incumplido, lo que ha generado graves perjuicios a sus mandantes.

Consta en el Expediente Administrativo que el Ayuntamiento de Montoro notificó el 12 de marzo de 2008, antes de un año desde la recepción, de los daños y movimientos de tierra que se habían producido. En consecuencia, compete a la propiedad del suelo la obra de urbanización, y su mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad ornato público y decoro.

No consta, sin embargo, que los propietarios en cuyo nombre se alega hayan realizado ninguna actuación tendente a exigir responsabilidades ni ha efectuado reclamaciones de ningún tipo a los vendedores.

La solicitud de indemnización y responsabilidad al Ayuntamiento es injustificada, extemporánea y carece de las formalidades legales.

4. Solicitar al Ayuntamiento que adopte las medidas necesarias para reparar o subsanar los defectos de la Urbanización y garantizar y asegurar su estabilidad y acometa las obras necesarias para reparar y asegurar la estabilidad de la urbanización.

Precisamente, la Resolución de la Alcaldía notificada a o los propietarios y promotores, contiene en el punto segundo, "Incoar procedimiento de ejecución forzosa....a fin de que por los promotores de la urbanización del Polígono Industrial El Olmo para su puesta en funcionamiento, incluyendo las obras necesarias para asegurar su estabilidad futura".

Es en la tramitación de este procedimiento, fase de audiencia a los propietarios y promotores, en la que se presenta esta alegación, que solicita a este respecto al Ayuntamiento, lo que éste mismo exige a los propietarios y promotores mediante la Incoación de procedimiento de Ejecución Forzosa.

No procede en este trámite de Alegaciones la solicitud planteada en este punto por los propietarios.

Propuesta:

Se propone la desestimación de esta Alegación.

3º. Alegación presentada por don Alejandro Mata Arbide.

-Contenido y Respuesta de la Alegación:

-"Adquisición de la finca con posterioridad al Acta de Recepción de la urbanización Polígono el Olmo.

No aporta documentación acreditativa de la fecha de adquisición ni afección de las cargas existentes sobre la finca en el momento de su adquisición.

-Responsabilidad de los promotores y/o vendedores por los vicios ocultos que presenta la urbanización del Polígono "El Olmo".

La responsabilidad corresponderá a todos aquellos que por Ley o por subrogación tengan cargas sobre la urbanización, con independencia del deber de urbanizar de los propietarios-promotores.

No constan como aportadas las cargas existentes en el momento de la compraventa.

-Posible no correcto funcionamiento de los servicios públicos del ayuntamiento en el ejercicio de su actividad.

El Ayuntamiento de Montoro notificó el 12 de marzo de 2008, antes de un año desde la recepción a todas las partes interesadas.

Tampoco el alegante, como propietario, ha realizado ninguna actuación tendente a exigir responsabilidades ni ha efectuado reclamaciones de ningún tipo a los vendedores ni al Ayuntamiento de Montoro.

-La remisión de la Resolución al registro de la Propiedad no se ajusta ni se justifica base a lo recogido en los artículos mencionados en la propia Resolución

Entendemos que el acto es registrable y de hecho el Registrador admite la anotación preventiva de incoación de expediente, por lo que en su caso tendría que hacer las reclamaciones que correspondan ante el Registro y Dirección General de Registros y Notariados.

-Perjuicios derivados de la situación anómala del polígono por medio del presente escrito recibido del Ayuntamiento.

La solicitud de indemnización es innominada sobre cuál de los presuntos responsables procede, además de ser injustificada, extemporánea y carecer de las formalidades legales.

Propuesta. Se propone desestimar la Alegación.

4º. Alegación presentada por don Rafael Castillo Rodríguez.

"Contenido y Respuesta.

La alegación se presenta por un propietario que adquirió una parcela dentro del "Polígono El Olmo" en noviembre de 2006. Se considera perjudicado por las deficiencias producidas en la misma, debido a que no puede utilizarla.; muestra su conformidades que se inste a los promotores a la ejecución forzosa de la urbanización.

Solicita que se le tenga por personado y se proceda a instar a la promotora a la ejecución forzosa de la urbanización.

En efecto, la Resolución del Alcalde de fecha contiene en su Apartado segundo "Incoar procedimiento de ejecución forzosa como consecuencia de los incumplimientos ya mencionados".

Propuesta. Se estima la Alegación.

Es por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 k) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por el presente

Resuelvo:

Primero: Desestimar las alegaciones formuladas por doña Carmen Priego Barco, Abogada y actuando en representación de María Milagros Saavedra Saavedra, doña María de los Ángeles Saavedra Saavedra, don Luis Aguilera Ruano, doña Carmen María Aguilera Ruano, doña Florentina Aguilera Ruano y don Francisco de Asís Albalá Pérez, don Luis Alberto Aguilera Ruano y doña María del Carmen Muros García-Gil, la Sociedad Mercantil "Playa Gaztetape, SL, la Sociedad Hnoxtyl Desing, SL y la Sociedad Mercantil Talleres Arias SL, por doña Ana Planelles Moledo, Letrada en representación de don Francisco Javier Corredor Lara, doña Carmen Marín Ruano, don Antonio Jesús Magdaleno González, doña Irene Corredor Lara, doña Carmen Rosa Rodríguez Sáiz Rozas, doña Filomena Planelles Mohedo, don Antonio Javier Calle Márquez, don Ángel Ronda Sánchez, doña María Pilar de la Rosa Vázquez, doña María Pilar de la Rosa Vázquez, don Juan Antonio González Bravo, don Juan Antonio González Bravo, don Miguel Pozo Nogales, doña María Manuela Arias Lozano, don Tomás Carpintero Canalejo, doña Ana Milagros Arias Lozano y la Entidad Tutrifol Agroquímicos SL por don Alejandro Mata Arbide, por los motivos que se recogen en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo. Estimar la alegación formulada por don Rafael Castillo Rodríguez por los motivos recogidos en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero. Declarar incumplido el deber de ejecutar la urbanización del Polígono Industrial "El Olmo" de esta localidad, por parte



de propietarios y promotores del mismo por quedar manifiestamente constatado que se produjeron después de su recepción por este Ayuntamiento, pero antes de que transcurriera un año, y así fue comunicado a los agentes intervinientes, importantes deslizamientos del terreno que desde entonces han determinado la imposibilidad de su utilización, a pesar de haber sido requeridos formalmente por este Ayuntamiento y sin que hayan sido subsanados al día de la fecha.

Cuarto. Incoar procedimiento de ejecución forzosa, como consecuencia de los incumplimientos ya mencionados, y toda vez que por parte de los promotores se aportó un informe pericial denominado Estudio Geotécnico sobre deformaciones producidas en el Polígono Industrial el Olmo y propuesta de medidas correctoras, que ha sido informado por don Luis Dugo Liébana, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Excm. Diputación Provincial quien ha puesto de manifiesto que para asegurar la estabilidad futura de este Polígono y antes de plantear cualquier tipo de medidas correctoras, es necesario realizar un profundo estudio del deslizamiento en base a ensayos específicos que determine, de forma precisa, los siguientes parámetros:

- Litología hasta una profundidad de 20 m.
- Posicionamiento de los niveles freáticos.
- Caracterización geotécnica de los diferentes terrenos.
- Levantamiento topográfico de detalle.
- Modelización del deslizamiento existente.

Quinto. Requerir a propietarios y promotores a la presentación en este Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco meses el citado estudio de deslizamiento, apercibiéndoles que de no realizarlo de forma voluntaria en dicho plazo por este Ayuntamiento se procederá a ejecutarlo a su costa, estimando la liquidación provisional de su importe en dieciocho mil euros, cantidad que será repercutida en proporción a la afección real de las fincas y a reservas de la liquidación definitiva del importe real de dicho estudio.

Sexto. Publicar asimismo este acuerdo en el Tablón de edictos municipal electrónico y en el BOP por si hubiese interesados desconocidos en este procedimiento".

Montoro, a 12 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

**Ayuntamiento de Pedroche**

Núm. 8.393/2014

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS (ALTAS)			
Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
6	Inversiones reales	226.540,27	253.947,45
TOTAL		226.540,27	253.947,45

PRESUPUESTO DE GASTOS (BAJAS)			
Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
6	Inversiones reales	49.143,69	21.736,51

TOTAL	49.143,69	21.736,51
-------	-----------	-----------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pedroche, a 1 de diciembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 8.096/2014

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 20 de noviembre de 2014, ha acordado aprobar inicialmente el Reglamento sobre uso de la factura electrónica, relativo a la exclusión de la obligación de facturación electrónica en aquellas facturas cuyo importe no exceda de 5.000 euros.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento.

En Posadas (Córdoba), a 21 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. José María Estepa Ponferrada.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 8.328/2014

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2014, aprobó modificar determinadas ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015, según detalle siguiente:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Tasa licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por utilización de instalaciones municipales no deportivas.
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa instalación quioscos vía pública.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, 25 de noviembre de 2014. El Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 8.107/2014

Expediente 9742/2014

De conformidad con la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Policía de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, y emitido informe de Secretaría, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades, resuelve:

1º. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de su exclusión al citado proceso selectivo, que se unen como Anexos I y II al citado Decreto.

2º. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y exponer las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede).

3º. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que puedan subsanar o completar su documentación. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no lo hicieren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 12 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 8.067/2014

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, en el día de hoy, se ha resuelto lo siguiente:

“Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad el día 13 de noviembre de 2014, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 28 de junio de 2011, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese al interesado y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 12 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

**Ayuntamiento de La Rambla**

Núm. 8.079/2014

Con fecha 13 de noviembre de 2014, se ha dictado Decreto de Alcaldía número 2.488 por el que se resuelve:

Primero. Delegar en la Concejala doña Inmaculada Concepción Castellero Jémez las Áreas de Bienestar Social, Mujer, Discapacitados y Mayores, para que sean ejercidas junto con las ya Delegadas de Seguridad y Tráfico, abarcando la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, excluyéndolo

se la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Las delegaciones y nombramientos contenidos en el presente Decreto entrarán en vigor a partir de la fecha, sin perjuicio de la posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a doña Inmaculada Concepción Castellero Jémez, para que proceda a su aceptación.

Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y dése cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre.

La Rambla, a 17 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

**Entidad Local Autónoma de Encinarejo**

Núm. 8.374/2014

La Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido en Pleno el Superior Órgano Colegiado, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 2014, y en relación al Punto de Orden del Día Noveno de la misma, adoptó Acuerdo, relativo a la Aprobación Definitiva del Expediente de Cuenta General Ejercicio 2012.

Lo que se publica para general conocimiento, y de conformidad con el TRLHL, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en los términos previstos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o cualquier otro Recurso que estimen pertinente.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 26 de noviembre de 2014. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

Núm. 8.375/2014

La Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido en Pleno el Superior Órgano Colegiado, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 2014, y en relación al Punto de Orden del Día Décimo de la misma, adoptó Acuerdo, relativo a la Aprobación Definitiva del Expediente de Cuenta General del Ejercicio 2013.

Lo que se publica para general conocimiento, y de conformidad con el TRLHL, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en los términos previstos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o cualquier otro Recurso que estimen pertinente.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 26 de noviembre de 2014. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 8.066/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 250/2014 Negociado: V  
Sobre: Despido  
De: Trinidad Cervera García  
Contra: Pizzería y Bocabillería Delicias SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2014, a instancia de la parte actora Trinidad Cervera García contra Pizzería y Bocabillería Delicias SL, despido se ha dictado resolución de fecha 10 de septiembre de 2014 (Sentencia) y 26 de septiembre de 2014 (Auto Aclaración de Sentencia) cuyo fallo y parte dispositiva, respectivamente es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimando la demanda formulada de forma por Trinidad Cervera García contra la empresa Pizzería y Bocabillería Delicias SL, debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha 31/5/14 tiene la consideración de un despido improcedente y, en consecuencia, condeno a la empresa a que dentro del legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar firmeza- opte entre la readmisión de forma inmediata en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en aquel momento o por la extinción del contrato de trabajo con la consiguiente indemnización, que asciende a once mil trescientos treinta y un euros con sesenta y nueve céntimos (11.331,69 €).

Procederá la readmisión en caso de así manifestarlo expresamente o de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, debiendo en estos casos abonar los salarios de tramitación devengados desde el día del despido -el 1/6/14- hasta la fecha de notificación de esta sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo, caso de ocurrir antes, a razón del salario módulo diario de 21,05 €.

Procede imponer a la condenada además las costas en los términos del FD 7º de la Sentencia.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con número 1446 0000 65 062614, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el anuncio del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones

de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte Dispositiva

Aclarar la Sentencia dictada en el sentido de incluir en el fallo un tercer párrafo en el que se dice:

"Igualmente procede condenar a la empresa demandada al abono de la cantidad de mil setecientos treinta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (1.734,33 €), más 163,21 € de interés de mora".

Notifíquese este Auto en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe el mismo recurso que contra la Sentencia que se aclara. Y, firme que sea la presente resolución, procedase al archivo sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Córdoba y su Provincia".

Y para que sirva de notificación a la demandada Pizzería y Bocabillería Delicias SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de noviembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo  
Córdoba**

Núm. 7.764/2014

Rfa. Planificación/PIVJ/9.1.1.1 - 17/2012

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: Aprobar definitivamente la Innovación del PGOU relativa a la redelimitación del PERI B-10, formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo a petición de la Junta de Compensación del PERI B-10.

Segundo: Trasladar el acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio para proceder al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el artículo 40 de la LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de bienes y espacios catalogados.

Tercero: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero

de 2004 (BOP número 51 de 5 de abril de 2004).

Cuarto: Publicar el acuerdo y las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, significándole que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente".

Córdoba, 25 de agosto de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

#### ACTUACIÓN URBANÍSTICA: PERI B-10

##### DATOS GENERALES:

Ámbito/tipo de suelo: PERI / Suelo Urbano no Consolidado por la urbanización.

Denominación: Canónigo Álvaro Pizaño

Hoja/s número orden: 5

##### DATOS DE PLANEAMIENTO:

Instrumento de ordenación: Plan Especial de Reforma Interior

Superficie (m<sup>2</sup> suelo): 33.698

Techo máximo edificable (m<sup>2</sup> techo): 8.194

Usos globales: Residenciales

Ordenanza/s de aplicación: UAS-3

##### DATOS DE GESTIÓN:

Área de reparto: AR.PERI.B-10

Aprovechamiento tipo (AT): 0,243 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s uso y tipología UAS-3

Sistema de actuación: Compensación

Iniciativa: Privada

Programa de actuación: 1º Cuatrienio

##### CESIONES DE SUELO:

Viales; cuantificación superficial según PERI.

##### OBJETIVOS (A) Y CONDICIONES (B):

A. Objetivos: Cesión y urbanización de nuevos Sistemas viarios para la generación de suelo edificable de uso residencial.

B. Condiciones:

B.1. El PERI dará solución a las servidumbres y escorrentías existentes, debiendo entubarse estas últimas.

B.2. La estructura viaria propuesta se considera vinculante, en cuanto a las conexiones pretendidas con la trama viaria adyacente.

### Comunidad de Regantes de Algallarín "El Paraíso" Adamuz (Córdoba)

Núm. 7.861/2014

Se pone en conocimiento de los Comuneros de esta Comunidad de Regantes, que durante los días comprendidos entre el 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2014, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al segundo 50 por 100 de la aportación al Presupuesto de Gastos del año 2014, aprobado por la Asamblea General en fecha 22 de noviembre de 2013; cuyo importe podrán hacer efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de esta Comunidad, BBk Bank Cajasur, Caja Rural Ntra. Madre del Sol y Caixa-bank.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciarán los trámites establecidos en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para la exacción de la deuda por la vía administrativa de apremio, con repercusión de los correspondientes intereses de demora y recargos del período ejecutivo, procediéndose al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades pecuniarias reclamadas.

Sin perjuicio de la aplicación de las previsiones establecidas en las Ordenanzas de la Comunidad, y de conformidad a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 83 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el apartado 1 del artículo 212 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el impago conllevará la prohibición del uso del agua, encontrándose gravada la finca por la deuda.

Contra este acto podrá interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Presidente de la Comunidad en el plazo de un mes desde su publicación. Podrá interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Algallarín, a 8 de noviembre de 2014. El Presidente, Fdo. Pedro Lora Salinas.